



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su Incidencia en  
el Pago Efectivo de la Obligación Alimenticia, Paucarpata -  
Arequipa, 2020”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTORES:**

**Lazarte Vilca, Leyda Meryi (ORCID: 0000-0002-7505-2361)**

**Zamata Lima, María Francisca (ORCID: 0000-0001-6293-9601)**

**ASESOR:**

**Urteaga Regal, Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-4065-3079)**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal**

**LIMA-PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación está dedicado en primer lugar a Dios; porque sin él no nos encontraríamos en este momento de nuestra formación profesional.

A cada uno de nuestros padres; quienes son y fueron nuestros pilares para seguir siempre adelante, a nuestros hermanos; por sus consejos y apoyo brindado.

A mi pequeño hijo, quien es mi fortaleza para luchar día a día.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a Dios por cada día de nuestra vida, y en especial por su protección en estos tiempos tan difíciles.

A nuestros padres y cada familiar que nos brindó su apoyo e impulso para seguir adelante.

A cada uno de los doctores que nos brindaron su tiempo y sabiduría para realizar este trabajo de investigación; así mismo a la Universidad Cesar Vallejo por la oportunidad proporcionada; y en especial a nuestro asesor, por sus consejos e impulso a continuar con la elaboración de la misma.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>Dedicatoria</b> .....	ii
<b>Agradecimiento</b> .....	iii
<b>Índice de contenido</b> .....	iv
<b>Índice de tablas</b> .....	iv
<b>Resumen</b> .....	v
<b>Abstract</b> .....	vi
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. TEORÍAS Y ENFOQUES CONCEPTUALES</b> .....	4
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	10
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	10
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización.....	10
3.3. Escenario de Estudio.....	11
3.4. Participantes.....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	12
3.6. Procedimiento.....	12
3.7. Rigor Científico .....	12
3.8. Método de Análisis de datos .....	13
3.9. Aspectos Éticos .....	13
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	14
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	24
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	26
<b>REFERENCIAS</b> .....	27
<b>ANEXOS</b> .....	32

### ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> - Lista de entrevistados .....	11
<b>Tabla 2</b> - Matriz de categorización .....	38
<b>Tabla 3</b> - Validación de instrumentos- guía de entrevista.....	40

## RESUMEN

La presente investigación tiene como título “El delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata - Arequipa, 2020”, cuyo problema nos llevó a indagar más sobre este delito, debido a que observamos que en la práctica el recluso deja de cumplir con su obligación y muchas veces estos toman la decisión de no trabajar dentro del penal y de esa forma se libran de seguir aportando un beneficio económico obligatorio a favor de sus hijos.

Por otro lado, la metodología empleada en esta investigación tiene un enfoque cualitativo porque se examinó la percepción de la problemática que se ha puesto en investigación; y, en cuanto al tipo esta es explicativa y descriptiva, debido a que a través de las diversas teorías hemos podido plasmar las características de la investigación y nos ha permitido llegar a diversas conclusiones.

En relación a las conclusiones, tenemos que los reclusos por el delito de omisión a la asistencia familiar al no estar obligados a trabajar no cumplen con seguir pasando una pensión alimenticia a sus menores hijos; ello debido a que al estar privados de su libertad no obtendrán mayores ingresos económicos y por ello provoca que los devengados sigan incrementándose, llegando hasta el punto de ser impagos.

**Palabras clave:** Omisión a la asistencia familiar, pena efectiva, pena limitativa de días libres, menores de edad, pensión alimenticia.

## ABSTRACT

The title of this investigation is "The crime of omission of family assistance and its incidence in the effective payment of the maintenance obligation, Paucarpata - Arequipa, 2020", whose problem led us to investigate more about this crime because we observed that in practice, the inmate ceases to comply with his obligation and to do voluntary work, many times they make the decision not to work inside the prison and in this way they are freed from continuing to provide a mandatory economic benefit in favor of their children.

On the other hand, the methodology used in this research has a qualitative approach because the perception of the problem that has been put into research was examined; As for the type, it is explanatory and descriptive, because through the various theories we have been able to capture the characteristics of the research and it has allowed us to reach various conclusions.

In relation to the conclusions, we have that those incarcerated for the crime of omission of family assistance by not being forced to work do not comply with continuing to pass alimony to their minor children; This is due to the fact that by being deprived of their freedom they will not obtain greater economic income and therefore causes the accruals to continue increasing, reaching the point of being defaulted.

**Keywords:** Omission of family assistance, effective penalty, limitation of days off, minors, alimony

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación haya su razón de ser, al indagar sobre la problemática de la incidencia que causa el delito de omisión a la asistencia familiar en el pago efectivo de la obligación alimenticia; como sabemos, para que se pueda consumir este delito, el obligado que puede ser el padre o la madre y de no existir alguno de ellos, se tomará en cuenta las personas señaladas en el artículo 475° del Código Civil; que incumplan con la Resolución Judicial que ordena el pago la prestación de alimentos a favor del o los menores de edad.

Seguidamente comenzaremos exponiendo la **realidad problemática**, como sabemos este delito puede cometerlo cualquier persona que tenga obligación alimenticia para con menores de edad, no importando el estrato social de donde provenga el obligado, pero de acuerdo al último Decreto de Urgencia N° 008-2020 se tiene que los reclusos por el delito de omisión a la asistencia familiar podrán optar por una pena alternativa si logran cancelar la deuda por alimentos y el pago íntegro de la reparación civil; por lo que, se puede entender que estas personas cuentan con solvencia económica y con familiares que puedan ayudarlo a solventar dicha obligación; pero, qué sucede en el caso de los padres que no cuenten con este tipo de ayuda económica, pues lo único que sucede es que seguirán purgando pena, y no trabajarán dentro del establecimiento penitenciario, siendo así que tampoco se les eximirá del pago por alimentos y los devengados que se originaron seguirán creciendo, siendo imposible que el sujeto activo pueda cumplir con el pago de la pensión alimenticia porque al estar privado de su libertad está imposibilitado para trabajar.

Ahora bien, como **problema de investigación** tenemos que es aquel que nace de la observación de un hecho real que puede ser teórico o práctico, que en su mayoría se trata de casos en los que existe una carencia, un vacío legal o normativo, ineficiencia de una norma o conflicto entre normas (Pantigoso, 2009); partiendo de ello hemos elaborado lo siguiente: **problema general**; ¿De qué manera el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incide sobre el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020?, como **primer problema**

**específico fue;** ¿Qué conlleva a los sentenciados privados de libertad por omisión a la asistencia familiar a incumplir con las resoluciones judiciales con respecto al pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020?; y, como **segundo problema específico fue;** ¿Cuál es la posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar dentro del centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa, 2020?.

Como **Justificación Teórica** en el presente trabajo de investigación hemos propuesto indagar más sobre la incidencia del delito de la omisión a la asistencia familiar en el pago efectivo de la obligación alimenticia; basándonos en las diversas teorías que nos ayudarán a fundamentar más el problema planteado, con la finalidad de poder dar una solución, y tanto los magistrados, fiscales y abogados puedan ponerlo en práctica y de esa forma primero proteger el interés superior del niño, a no ser negado de los alimentos y segundo que los obligados en pasar la pensión alimenticia puedan hacerlo trabajando dentro del centro penitenciario.

Así mismo, como **Justificación Práctica** nuestra tesis se basa en la necesidad de optimizar el sistema penal en cuanto al delito de la omisión a la asistencia familiar, teniendo como resultado un eficaz cumplimiento de la pensión alimenticia a favor de los menores de edad y a la vez a favor del sentenciado por el delito en cuestión, lo que va a permitir que se desarrollen estrategias que mejoren la situación de la solvencia económica para el recluso y pueda cumplir con su obligación.

Y como **Justificación Metodológica** utilizaremos el método cualitativo, debido a que examinaremos como se viene dando el cumplimiento de la pensión alimenticia por parte de los reclusos en la penitenciaria, en relación al diseño de investigación utilizaremos como instrumento la guía de la entrevista y mediante el tipo de investigación este será descriptivo y explicativo, porque revisaremos diversas teorías que nos permitirá llegar a una conclusión y de igual modo la relación de causa y efecto que existe entre el delito de la omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el pago efectivo de la obligación alimenticia.



En relación a los **objetivos** de la investigación tenemos que estos son los puntos de referencia y control de nuestra investigación y son las declaraciones puntuales y concretas de lo que queremos alcanzar (Arakaki, et ál., 2017). Es así que como **objetivo general planteado fue:** Analizar de qué manera el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incide sobre el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020, como **primer objetivo específico se tuvo:** Determinar qué conlleva a los sentenciados privados de libertad por omisión a la asistencia familiar a incumplir con las resoluciones judiciales con respecto al pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020, y, como **segundo objetivo específico fue:** Analizar la posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar dentro del centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa, 2020.

Como **supuestos** estos son afirmaciones propuestas antes de la investigación, cuya validez comprobaremos o refutaremos a lo largo de la investigación (Arakaki, et ál., 2017), como **supuesto general fue:** El delito de omisión a la asistencia familiar en el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020; incide desfavorablemente porque los reos sentenciados por este delito no están obligados a laborar, incumpliendo con el pago efectivo de los alimentos, como **primer supuesto específico se tiene:** Los sentenciados por omisión a la asistencia familiar no cumplen con las resoluciones judiciales con respecto al pago de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020; porque al encontrarse privados de su libertad no laboran, por ende; no tendrían la oportunidad de obtener los medios económicos necesarios para cumplir con su deber judicial, obstruyendo el cumplimiento de la obligación alimenticia, y, como **segundo supuesto específico fue:** La posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en un centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa, 2020, es nula, porque no es obligatorio dentro del establecimiento, generando de tal forma que los devengados vayan en aumento e incumplan con el pago efectivo de la obligación alimenticia.

## II. MARCO TEÓRICO

Como **antecedentes nacionales** que sustentan y dan firmeza a nuestra investigación tenemos a Ponte (2019), *“Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, distrito judicial del Callao, años 2012-2014”*, para optar el título de maestro en la Universidad Cesar Vallejo, cuyas conclusiones fueron: **(i)** observó que la prisión efectiva no es un mecanismo idóneo para el cumplimiento de la obligación alimenticia; salvo que en nuestro ordenamiento legal se estipule que el sujeto activo deba trabajar para que pueda cumplir con la pensión alimenticia y devengados, **(ii)** analizó que el cumplimiento de la pensión alimenticia no se logra a través de la denuncia por el delito a la omisión a la asistencia familiar; y, **(iii)** observó que lo más notorio de este delito es el problema social porque no se le da la debida importancia a la familia; en ese mismo sentido, Morales (2018), *“Incumplimiento de la Obligación Alimenticia un Análisis Acerca de la Pena Privativa de la Libertad Efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar”*, tesis para optar el título profesional de Abogado, en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, tiene como conclusiones las siguientes: **(i)** determinó que la pena privativa de la libertad incide de manera negativa para el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia, porque no garantiza la protección y el cuidado del menor alimentista para su bienestar, **(ii)** analizó que este delito vulnera el principio del interés superior del niño porque el Estado a través de sus distintos poderes no lo prioriza; y, **(iii)** la obtención de los ingresos económicos para el obligado son insuficientes para cumplir con el pago de la pensión alimenticia y los devengados porque el Estado no garantiza el bienestar del menor de acuerdo al artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, como tampoco brinda seguridad en cuanto a los derechos del padre obligado, debido a que no se les da las condiciones adecuadas para que puedan desarrollar una actividad laboral ya sea dentro o fuera del establecimiento penitenciario que les permitirá obtener mejores ingresos; de igual forma, Lupaca (2017) en su tesis denominada *“Implicaciones en la Aplicación del Proceso Inmediato en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar Frente a la Ruptura del Vínculo Fraternal en Perjuicio del Menor Alimentista, Distrito Judicial de Puno”*, para optar el Título de Abogada en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, la cual concluyo: **(i)** determinó que el vínculo fraternal se rompe a consecuencia del

delito de omisión a la asistencia familiar, **(ii)** estableció que el efecto directo recae en la vida ideal del menor en relación a los valores morales del padre; y, **(iii)** en cuanto al perjuicio que se ocasiona en contra del menor alimentista por el padre obligado es la limitación del cumplimiento de los alimentos, interrupción del régimen de visitas.

Por otro lado, en cuanto a **antecedentes internacionales** se encuentra Moreno (2018) en su investigación denominada *“El delito de inasistencia alimentaria: Un análisis teológico de la pena”*, para optar el grado de maestra en la Universidad Santo Tomás, en la cual llega a la conclusión de que se debe optar por penas alternativas como la prisión domiciliaria, la multa, los créditos por parte del estado que son mucho más beneficiosos para que los padres puedan cumplir con su obligación alimenticia a favor del menor alimentista; así mismo, Guamán (2017) en su investigación *“Que Efectos Produce el Cumplimiento de la Privación de la Libertad, Derivada del Adeudamiento de las Pensiones Alimenticias”*, tesis para optar el título de abogado en la Universidad Nacional de Loja, concluye que si bien se debe tener presente siempre el interés superior del niño, no se debe dejar de lado el derecho de las demás personas como es el caso de los padres obligados a pasar alimentos, pues se debe entender que si estos están privados de su libertad no podrán trabajar y mucho menos pasar una pensión alimenticia. Para los autores Salazar y Ugarte (2016) en su investigación denominada *Apremio Corporal contra el Padre deudor Alimentario ¿Medida Desproporcional en el Derecho Familiar Costarricense?*, para optar el título de licenciado en Derecho, en la Universidad de Costa Rica – Sede Guanacaste, han concluido que **(i)** mientras que los padres están reclusos los menores no reciben alimentos exponiéndose a un mayor riesgo social y se deteriora el vínculo padre – hijo; y, **(ii)** la apremio corporal solo resulta efectivo para los padres que teniendo medios para sostener a su hijo hace creer que no tiene solvencia o se niega a darlos; mientras, para los padres de escasos recursos resulta verdaderamente un castigo.

Antes de profundizar más en nuestro tema de investigación, debemos dar a conocer algunos conceptos que nos ayudarán a describir y a explicar mejor nuestro problema planteado, por lo que comenzaremos haciendo referencia al **derecho de**

**familia**, según Peralta (2008) sostiene que a pesar que nuestra legislación no define expresamente el concepto de familia, por lo que se debe entender como una institución natural, social y jurídica que está formada por un padre, una madre y los hijos que se encuentran bajo su patria potestad, cuya finalidad es de preservar el género humano, la solidez económica y la práctica de los actos de índole moral y espiritual.

Como sabemos ya dentro de la familia, se encuentran los hijos menores de edad a los cuales se los debe proteger de acuerdo al **interés superior del niño**, que se lo define como un principio garantista debido a que toda decisión en donde se ven inmersos menores debe ser prioritaria para garantizar sus derechos como la vida, la supervivencia y su desarrollo integral; quienes están obligados a su salvaguarda son las instancias y organizaciones públicas o privadas (Tolentino, 2018).

Pasaremos ahora a hablar sobre el **delito a la omisión a la asistencia familiar**; este se encuentra tipificado en el artículo 149° del C.P. el cual describe el tipo base de este delito estableciendo la conducta elemental del sujeto activo, quien incumple con la obligación de prestar alimentos ya sea esta ordenada por una resolución judicial, o si este finge tener insolvencia económica señalando que tiene otra carga alimenticia o que ha perdido el trabajo (Taboada, 2019); Tejada (2020) cita a Gamero quien señala que la omisión es la conducta evidente del agente en cuanto al incumplimiento de una acción solicitada, que es sancionada penalmente a la resistencia de darle cumplimiento; y, por otro lado atenta contra la subsistencia de la familia y principalmente en contra de la vida de los alimentistas; es por esta razón que se ha penado esta conducta debido a que se afecta al bien jurídico protegido que es la familia (Coarite, et ál., 2020). Este delito se configura con el incumplimiento de una resolución judicial por parte del obligado alimentista o cuando este finge no tener trabajo u otra carga alimenticia (Dialogo con la Jurisprudencia. s/f).

En cuanto a su **tipicidad objetiva** esta requiere de la omisión de la asistencia a la familia, en la cual media el dolo para evitar cumplir con una resolución judicial y prestar alimentos, poniendo en peligro la satisfacción de las necesidades básicas del beneficiario; recalcando que este delito no solo toma en cuenta los mandatos judiciales, sino también las asignaciones provisionales; de igual modo este se agrava cuando el obligado a sabiendas y con la finalidad de no querer cumplir con su deber deja su trabajo o finge no tenerlo, así mismo, señala tener otra obligación alimenticia; el **bien jurídico protegido** es el deber de asistencia, auxilio, socorro que son elementos esenciales de la familia en sí; el **sujeto activo** es la persona que tiene una relación de parentesco con el agraviado, estos pueden ser el padre o madre, los abuelos, el hermano mayor, los tíos, las personas que cumplen con el rol de custodio o curatela siempre mediando la condición de obligado bajo un mandato judicial; y el **sujeto pasivo** es la persona beneficiada con la pensión alimenticia y que tiene a su favor una resolución judicial y esta es incumplida (Salinas, 2013).

Por otro lado, en nuestra investigación debemos hacer referencia a la **pena privativa de la libertad** de este delito bajo el primer supuesto, la cual es una pena no mayor de tres años o con presentación de servicios comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas ello sin perjuicio de dejar de cumplir con el mandato judicial por pensión alimenticia; en cuanto al segundo supuesto la pena privativa de la libertad no será menor de un año ni mayor de cuatro años; y esta se agrava si a consecuencia del incumplimiento alimenticio, el menor fallece (Jurista Editores, 2017). **La pena privativa de la libertad** es la sanción que se le impone a una persona que ha cometido el delito de la omisión a la asistencia familiar condenándolo a permanecer encarcelado en establecimiento penitenciario durante un tiempo (Mayta, 2018).

A ello, las autoras Vásquez y Vásquez (2017) realizan un análisis respecto a la **pena** en el delito de omisión a la asistencia familiar, señalando que la pena sanciona la conducta contraria a la norma; la misma que se divide en tres clases: la primera es la **pena absoluta** que citando a Villavicencio Terreros concuerdan que la pena es la consecuencia por el delito cometido, en donde una persona le

causa un perjuicio a la otra y la que se impondrá equitativamente; **pena relativa** es aquella en donde si bien cumple con su finalidad debe venir acompañada con una utilidad social previniendo que el sentenciado pueda cometer nuevamente el delito; y **la mixta**, rescata lo importante de las dos anteriores en donde se considera que la pena es justa para el delito cometido y a la vez prevenir que estos se vuelvan a cometer.

Alcántara (2018) señala que para que se configure **incumplimiento de resoluciones judiciales** se requiere primero que el imputado haya sido demandado por alimentos en la vía civil, que se haya obtenido una sentencia a favor del menor, que haya quedado firme y se haya establecido que si es incumplida se procederá a iniciar un proceso penal; por otro lado, hace mención al **abandono malicioso del trabajo** cuando el denunciado de forma maliciosa y con la intención de señalar que es una persona insolvente deja de trabajar para ser despedido por su empleador y de esa forma indicar que no tiene un ingreso fijo para que no se le puede hacer el cálculo real del incumplimiento.

Morales (2018) señala que a este tipo de delito se le debe aplicar lo establecido en el artículo 66° o 67° del Código de Ejecución Penal, debido de que el imputado por el delito de omisión no es un delincuente de alta peligrosidad, más solo es un “omiso” con la finalidad de que puedan cumplir su pena en libertad o fuera del establecimiento penitenciario siempre bajo supervisión del INPE, con el objeto de que puedan desarrollar una actividad económica que les facilite mejores ingresos para poder cumplir con su obligación y este tipo de penas es por las que el juez debería optar para que el denunciado cumpla con su obligación; a ello Chávez (2017) sostiene que se debe aplicar una pena limitativa de días libres, que consta en que los sentenciados por este delito se les imponga ir los días sábados, domingos y feriados al establecimiento penitenciario, con la finalidad de recibir charlas educativas, permaneciendo dentro de la penitenciaría un total de 10 a 16 horas por semana; ello con la finalidad de que los sentenciados puedan trabajar y cumplir con su obligación alimenticia.

Por otro lado, la **obligación alimenticia** tiene un carácter mixto porque es patrimonial económicamente, pues sirve para satisfacer las necesidades por alimentos; y es personal porque solo se le puede reclamar a las personas que tienen la obligación de asistencia o por disposición legal (Lupaca, 2017); en concordancia a ello, Chávez indica que esta obligación es un deber jurídico en donde se comprende al acreedor o acreedores alimenticios a quienes se les debe proporcionar alimentos (García, 2016); a lo que, Chaparro (2015) agrega que esta figura se debe entender que el alimentante debe gozar de ingresos económicos suficientes y el alimentista debe carecer de estos.

En relación a los **alimentos** estos se encuentran en el artículo 472° del C.C. en el cual se describe que estos comprenden la habitación, vestido, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, los cuales, son un derecho humano fundamental de atención prioritaria (Silva, 2017), son indispensables para vivir y en el caso que no se otorguen estos limitarán el desarrollo integral del beneficiado alimenticio (Reyes, 1999), estos se clasifican en **voluntarios** porque surge de la propia iniciativa de la persona que desea atender a los requerimientos de otra persona, **forzosos** porque la ley los ha prescrito, y **provisionales** que son las asignaciones anticipadas de alimentos (Berrospi, 2018); los alimentos son dados por los padres a favor de sus hijos y estos están en el deber de cumplir con el **pago efectivo** que se puede lograr a través del proceso conciliatorio o judicial por alimentos en donde se fijará una suma determinada o en porcentaje, esta también puede ser mediante especias, debiendo tenerse en cuenta las posibilidades económicas del obligado (Reyes, 1999).

En relación a los **obligados**, que son aquellas personas que tienen un vínculo de filiación que origina deberes y derechos como padres para con sus hijos ya sean estos matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos, a esto debemos acotar que también dentro de este grupo se encuentran las personas establecidas en el artículo 475° del C.C.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Metodológicamente nuestra investigación es cualitativa porque se examinará cómo es que se está percibiendo el fenómeno a investigar en el medio en que se desenvuelve el individuo o individuos que participan de este delito, dando de ello su punto de vista como opiniones diversas; en cuanto al diseño, se aplicará preguntas que nos ayudarán para responder a nuestro problema de investigación a través de participantes (Hernández, et ál., 2014); respecto al **tipo de investigación** esta es explicativa y descriptiva, debido a que a través de las diversas teorías podremos plasmar características del objeto de estudio y permitirá llegar a una conclusión, de igual modo, explicaremos cual es la causa y el efecto de nuestro problema de investigación (Aguilar, 2016); es así que, nuestra investigación se encuentra estructurada teniendo como categorías el delito de la omisión a la asistencia familiar y la obligación alimenticia.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Pantigoso (2009) sostiene que las categorías y/o variables para poder ser evaluadas deben ser analizadas y descompuestas en subcategorías; en cuanto a su operacionalización estas deben ser transformadas en dimensiones y a su vez estas en indicadores que son susceptibles de medición o evaluación. En el presente trabajo de investigación, tenemos como categorías: **categoría uno:** el delito de la omisión a la asistencia familiar; y como **categoría dos:** la obligación alimenticia; y, **como subcategorías se tiene:** la pena privativa de la libertad, el incumplimiento de las resoluciones judiciales, el abandono malicioso del trabajo, el pago efectivo, los obligados y los alimentos.



### 3.3. Escenario de Estudio

El escenario de estudio será el Distrito de Paucarpata; debido a que es allí donde se viene dando con mayor relevancia este tipo de delito, es decir; el lugar donde se suscita el conflicto social humano.

### 3.4. Participantes

Pantigoso (2009) cita a Moya quien define a la población como la recolección de todos los instrumentos, objetos u observaciones que poseen al menos una característica común, para nuestra investigación la población está conformada por fiscales y abogados independientes debido a que son estas las personas que se encargan de tipificar y defender este tipo de delito; en lo referente a la muestra de entrevistados serán 06 personas y es por ello que para nuestra investigación se tomará en cuenta toda la población.

**Tabla 1.** Lista de entrevistados

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Profesión/Cargo</b>	<b>Institución</b>
Jorge Ampuero Pérez	Licenciado en Derecho	Abogado	Estudio Jurídico
Edén Martín Apaza Mamani	Magister en Derecho	Fiscal Provincial	Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Mariano Melgar
William G. Choque Ramos	Abogado con especialidad en Derecho Penal	Abogado en lo penal	Villanueva & Ramos
Edson Severo Condori Huamani	Magister en Derecho	Fiscal Adjunto	Fiscalía Provincial corporativa de Caravelí
Lida Rojas Mamani	Licenciada en Derecho	Abogada Independiente	Estudio Jurídico
Katherine del Rosario López Vásquez	Licenciada en Derecho	Abogada independiente	Estudio Jurídico

---

Elaboración propia (2021)

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Arakaki, et al. (2017) sostiene que hay varias técnicas e instrumentos que sirven en una investigación para la recolección de datos; siendo la más utilizada para las investigaciones cualitativas la entrevista, es que a través de ella conoceremos a profundidad a los sujetos de estudio o al fenómeno de estudio; dentro de este instrumento se plantean preguntas las cuales tendrán un orden fijo y con preguntas adicionales.

### **3.6. Procedimiento**

Para darle mayor confiabilidad a la recolección de datos, para la presente investigación se organizó la información recogida por medio de las técnicas e instrumentos seleccionados, que nos permitió alcanzar los objetivos propuestos. Asimismo, realizamos un procedimiento estricto para cumplir con la metodología planteada a fin de examinar y entender el problema en cuestión, de modo que la información recogida sea veraz. Subsiguientemente se ordenó y clasificó la información obtenida para su posterior sistematización orientados a cumplir los objetivos generales y específicos, lo que nos llevó a plasmar las conclusiones de trabajo.

### **3.7. Rigor Científico**

Abanto (2014) sostiene que está relacionado con la calidad de la investigación cuyo propósito es servir de guía para dar precisión a la investigación cualitativa, teniendo como principales razones las diferencias entre su aplicación y el criterio de opinión, la ética y el compromiso que adquiere el investigador para dar a conocer nuevas teorías o brindar más conocimientos; para lograr ello, se debe aplicar un instrumento de investigación, el trabajo de campo, el análisis de lo recopilado, el muestreo teórico, la saturación teórica y la integridad del investigador.

### **3.8. Método de Análisis de datos**

Hernández, et al. (2014) señala que en las investigaciones cualitativas, la recolección y el análisis de datos ocurren en paralelo; pues, en el análisis de datos cada estudio requiere un esquema particular en donde se recolectarán los datos no estructurados y se les dará un orden; debemos tener en cuenta que los datos son variados, siendo el trabajo del investigador dar una interpretación de acuerdo a lo señalado por los participantes; por otro lado, el propósito central del análisis cualitativo son: (i) explorar los datos, (ii) organizar los datos en unidades y categorías, (iii) describir lo señalado por los participantes de acuerdo a su punto de vista, (iv) otorgarle sentido a los datos recolectados interpretándolos y explicándolos ello en función al problema que el investigador se ha planteado, (v) comprender lo manifestado por los participantes de acuerdo al entorno que los rodea, (vi) enlazar los resultados con la información recolectada y (vii) generar una nueva teoría conforme a lo recolectado y la información encontrada.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Arias y Giraldo (2011) sostienen que los aspectos éticos en las investigaciones cualitativas se debe reconocer los valores y el carácter filosófico del conocimiento; así mismo, en cuanto a los elementos éticos estos siempre deben estar presentes como son el consentimiento informado, la reciprocidad entre el investigador y los participantes del estudio, el comportamiento dentro del campo de la investigación y el compromiso social del investigador; a todo ello, estas autoras recalcan el principio Kantiano señalando que los seres humanos deben ser tomados como fines en sí mismos y nunca como medios. Así mismo, se establece que se siguió con lo establecido por las Normas APA 7° edición (Guía de citación y referenciación), cumpliendo la presente investigación con las instrucciones legales y éticas.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Después de haber aplicado nuestra guía de entrevista y haber obtenido los datos que ayudarán a validar nuestra investigación, pasaremos a su respectivo análisis.

Comenzaremos por el **objetivo general**: Analizar de qué manera el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incide sobre el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020; cuya **primera pregunta fue**: ¿Cómo ha contribuido la implementación del delito de omisión a la asistencia familiar en el cumplimiento del pago efectivo de la obligación alimenticia?

Al haber aplicado el instrumento de la entrevista, tenemos que Ampuero (2021), Apaza (2021), Choque (2021), Condori (2021), Rojas (2021) y López (2021), Concuerdan de que, al haber convertido la omisión a la asistencia familiar como hecho punible, este ha contribuido favorablemente, debido a que los obligados por el miedo de ir a prisión cumplen con pagar la pensión alimenticia, más los devengados.

De ello se puede desprender que de los 06 entrevistados todos señalan que el delito a la omisión a la asistencia familiar es favorable debido de que de alguna forma sirve de amenaza legal para el obligado y este pueda cumplir con su obligación para con sus menores hijos

Como **segunda pregunta** tenemos: ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño se ha vulnerado por el delito a la omisión a la asistencia familiar?; a lo que Apaza (2021), Rojas (2021) y López, sostienen que sí se vulnera el principio del interés superior del niño porque al estar el obligado ausente; es decir, encarcelado, deja de cumplir con su obligación y deja en abandono alimenticio, emocional y moral al menor alimentista; a lo que Ampuero (2021), Choque (2021) y Condori (2021) indican que no porque el delito de omisión a la asistencia familiar tiene como base el proteger el interés superior del niño,

buscando que el derecho vulnerado se reponga y al haber penas efectivas el obligado cumplirá con su obligación.

Desprendiendo entonces que solo 03 de los 06 entrevistados sostienen que si se afecta el interés superior del niño cuando el obligado ingresa al establecimiento penitenciario; mientras los otros 03 entrevistados indican que no se vulnera el interés superior del niño debido a que esta se encuentra protegido dentro de este delito, de lo que se puede deducir que si se afecta el interés superior del niño.

A la **tercera pregunta:** ¿Ha notado deficiencias en el delito a la omisión a la asistencia familiar respecto al cumplimiento del pago efectivo?, los expertos Apaza (2021), Condori (2021), Rojas (2021) y López (2021), consideran que si existen deficiencias en el delito de la omisión a la asistencia familiar de orden material debido a que no se cuenta con criterios para aplicarlos en los obligados que verdaderamente no tiene ningún tipo de solvencia económica y del mismo modo en lo procesal por la demora en la resolución de estos conflictos; por otro lado Ampuero (2021) y Choque (2021), sostienen que no porque se han flexibilizado las penas para este delito dando al obligado beneficios penitenciarios flexibles para que puedan cumplir con su obligación.

De los 06 entrevistados, 04 opinan que si hay deficiencias materiales al momento de sentenciar a un obligado que verdaderamente no cuenta con solvencia económica y los procesos son muy largos sin una solución rápida; mientras que 02 de ellos sostiene que las penas son flexibles por lo que no existe deficiencia alguna.

Seguidamente analizaremos las respuestas para el **objetivo específico 1:** Determinar qué conlleva a los sentenciados privados de libertad por omisión a la asistencia familiar a incumplir con las resoluciones judiciales con respecto al pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020; cuya **cuarta pregunta** fue: ¿Considera usted que la pena efectiva por el delito de la omisión a la asistencia familiar garantiza el cumplimiento del pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

A lo que los expertos Apaza (2021), Choque (2021), Condori (2021) y López (2021), sostienen que la pena efectiva por el delito de la omisión a la asistencia familiar no garantiza el cumplimiento del pago efectivo de la obligación alimenticia cuando la pena se hace efectiva y el obligado ingresa a prisión deja de percibir ingresos económicos; en contra a esa premisa tenemos que Ampuero (2021) y Rojas (2021) señalan que sí por el temor que tiene el obligado de perder su libertad.

Por lo que deducimos que 04 de ellos si son de la opinión que no se garantiza el cumplimiento de la pensión alimenticia si el obligado va a prisión y 02 de ellos sostiene que si por el miedo del obligado a perder su libertad, concluimos entonces que la pena efectiva no garantiza que el sentenciado cumpla con su obligación a favor del menor o menores alimentistas debido a la pérdida de ingresos económicos.

En relación a la **quinta pregunta:** ¿Consideraría usted que las sentencias por el delito de la omisión a la asistencia familiar deben motivar la forma del cumplimiento de la obligación alimenticia?, los entrevistados Ampuero (2021), Apaza (2021), Condori (2021), Rojas (2021) y López (2021), son de la opinión que sí se debe motivar las sentencias en el extremo de cómo debería ser la forma de cumplimiento de la obligación alimenticia; asimismo, el juzgador debe señalar la forma de pago y el cumplimiento en un plazo razonable de acuerdo a las posibilidades económicas de los obligados con la finalidad de restablecer el bien jurídico vulnerado, puesto que si es encarcelado este se seguirá transgrediendo; a lo que, Choque (2021) indica que no se debe motivar la forma de cumplimiento de la obligación debido a que el juzgador no es competente para pronunciarse respecto a ese extremo.

Es así que 05 de ellos si concuerdan en que se debe motivar las sentencias con la forma y el plazo del cumplimiento de la obligación y 01 de ellos señala que no es competencia del juez pronunciarse en ese extremo.

A la **sexta pregunta**: ¿Considera usted que el reo por el delito de omisión a la asistencia familiar pueda cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia?, los entrevistados Apaza (2021), Condori (2021), Rojas (2021) y López (2021), son de la opinión que el reo por el delito de omisión a la asistencia familiar no puede cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia señalando que al estar privados de su libertad no podrán cumplir con esta obligación, de igual forma, sostienen que si trabajasen dentro del penal, los ingresos que obtengan no serán suficientes para cumplir con la pensión alimenticia y que en las sentencias no se hace referencia respecto al cumplimiento del pago por alimentos; por otro lado, Ampuero (2021) y Choque (2021) concuerdan al indicar que si pueden cumplir con su obligación dentro del establecimiento penitenciario debido a que pueden trabajar dentro a través de los diferentes programas de capacitación para el trabajo.

De los 06 entrevistado 04 señalan que el recluso no puede cumplir con la obligación debido a que al encontrarse impedidos de su libertad no pueden obtener ingresos económicos, si es que trabajan dentro del penal los ingresos son muy escasos y las sentencias no contemplan la forma del cumplimiento de esta; a lo que, 02 de ellos son de la idea de que trabajando dentro del establecimiento si pueden obtener ingresos para cumplir con la obligación alimenticia.

Finalmente, analizaremos el **objetivo específico 2**: Analizar la posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar dentro del centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa, 2020, cuya **séptima pregunta** fue: ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, qué opinión le merece la propuesta de que los obligados reclusos en el centro penitenciario deben trabajar dentro del penal para cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia?

Respondiendo favorablemente Ampuero (2021), Apaza (2021), Choque (2021), Condori (2021) y López (2021), concordando que los obligados reclusos en el centro penitenciario deben trabajar dentro del penal para cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia lo cual debería ser obligatorio en este tipo de delito porque no se seguiría vulnerando el derecho del menor en cuanto a recibir alimentos y también sería favorable al reo para que pueda solicitar una variación

de pena; a lo que Rojas (2021) sostiene que no es factible porque no se puede obligar a trabajar a nadie.

Y en relación a la **octava pregunta**: ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, usted cree que sería adecuado implementar dentro del Capítulo IV referente al delito de la asistencia familiar un artículo referido al cumplimiento del pago por la obligación alimenticia dentro del establecimiento penitenciario?, Ampuero (2021), Apaza (2021), Rojas (2021) y López (2021) concuerdan en que si se debe adherir dentro del Capítulo IV referente al delito de la asistencia familiar un artículo referido al cumplimiento del pago por la obligación alimenticia dentro del establecimiento penitenciario para darle una solución más efectiva al problema pero sería utilizado en casos de agravación del delito de la omisión con la finalidad de que el menor no se vea afectado y el dinero recaudado vaya directo al alimentista; por otro lado Choque (2021) y Condori (2021) señalan que no porque se estaría desnaturalizando el delito y la solución a ello sería flexibilizar más los beneficios penitenciarios.

Observando entonces que 04 de los entrevistados si están de acuerdo con adherir dentro del Capítulo IV referente al delito de la asistencia familiar un artículo referido al cumplimiento del pago por la obligación alimenticia dentro del establecimiento penitenciario y 02 de ellos están en contra indicando que se desnaturalizaría el delito y que lo mejor es flexibilizar más los beneficios penitenciarios.

Después de haber analizado las respuestas de la guía de entrevista, pasaremos al análisis de la **guía documental**, en donde tenemos las siguientes teorías:

Para el **objetivo general**: Analizar de qué manera el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incide sobre el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020.



Tenemos dos autores que respaldan nuestra investigación que son Tolentino, R. (2018) mediante su investigación titulada *“La Facultad del Juez de Familia para Sentenciar el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar”*, quien sostiene que el interés superior del niño es la protección máxima que se le da al menor de edad para no vulnerar sus derechos y esta debe primar ante por encima de los derechos del procesado por el delito de omisión a la asistencia familiar; y tenemos a Tejada, C. (2020), que mediante su investigación denominada *“Incumplimiento de Obligación Alimentaria por Aplicación del Principio de Oportunidad y Vulneración del Derecho del Niño Alimentista a Tener un Nivel de Vida Adecuado para su Pleno Desarrollo, Provincia de Mariscal Nieto Periodo 2017-2018”*, sostiene que El delito de omisión a la asistencia familiar se ha creado con la finalidad de crear presión en el obligado para que cumpla efectivamente con el pago de la pensión efectiva a favor de los menores alimentistas.

Seguidamente tocaremos lo correspondiente al **objetivo específico 1:** Determinar qué conlleva a los sentenciados privados de libertad por omisión a la asistencia familiar a incumplir con las resoluciones judiciales con respecto al pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020.

En este punto contamos con lo aportado por los autores Reyes, N. (1999) mediante su artículo *“Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso”* señala que los padres son los obligados para pasar alimento a sus hijos y ello debe quedar establecido legalmente mediante un Acta Conciliatoria o una sentencia favorable obtenida por proceso judicial; a ello Mayta, E. (2018), a través de su investigación titulada *“Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los Sentenciados de la Provincia del Cusco 2018”*, sostiene que en el delito de la omisión a la asistencia familiar se entiende que se pena al obligado alimenticio cuando este incumple con una resolución judicial o abandona su trabajo maliciosamente perjudicando de esta manera al menor alimentista y hacerse efectiva la pena en este delito el sentenciado igual debe de seguir pagando los alimentos y cumplir con pagar los devengados, aparte de ello debe pagar la reparación civil.

Por último, para el **objetivo específico 2**: Analizar la posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar dentro del centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa, 2020.

Contamos con los autores Lupaca, (2017) quien a través de su investigación *“Implicaciones en la Aplicación del Proceso Inmediato en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar Frente a la Ruptura del Vínculo Fraternal en Perjuicio del Menor Alimentista, Distrito Judicial de Puno”* quien sostiene que se debe entender la obligación alimenticia como un deber jurídico donde el obligado debe satisfacer las necesidades básicas de los acreedores dependientes, es decir, de sus hijos; así mismo, Chávez (2017) mediante su trabajo investigativo titulado *“El Trabajo Comunitario como Alternativa para la Conversión de las Penas en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar para los fines de resocialización del Imputado”*, sostiene que cabe la posibilidad de que el sentenciado por el delito de omisión a la asistencia familiar pueda laborar fuera del establecimiento penitenciario estableciéndosele un régimen de pena limitativa de días libres, en donde bajo la supervisión del INPE pueda trabajar como una persona libre y de esa manera sostener a sus hijos, mientras de los fines de semana y feriados cumple con asistir al centro de reclusión.

Luego de haber hecho todo el análisis pertinente sobre la recolección de datos, pasaremos a la **discusión** de estos:

Para el **objetivo general**: Analizar de qué manera el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incide sobre el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020.

Hemos observado que la mayoría de entrevistados señalan que el delito de omisión a la asistencia familiar si ha contribuido favorablemente para que los obligados se pongan a derecho y cumplan con su obligación alimenticia; pero que este delito de alguna forma vulnera el interés superior del niño debido a que al estar detenido el sentenciado no cumple con su obligación alimenticia por no tener ingresos económicos, y que las deficiencias que se ha podido visualizar son de

orden material por no existir criterios en donde se establezca que los obligados que verdaderamente se encuentran en estado de insolvencia como debería ser aplicada la norma para ellos con la finalidad de que cumplan con pasar alimentos; a ello los autores Tolentino (2018) y Tejada (2020) sostienen que el interés superior del niño debe primar siempre sobre los derechos del sentenciado por alimentos y que estos al verse intimidados de ir a prisión por este delito tratan de alguna forma de cumplir y ponerse al día en cuanto a su deuda alimenticia.

Luego de haber hecho el análisis de los resultados basados en la guía de entrevista, en la guía documental y con los antecedentes que hemos recabado podemos confirmar nuestro **supuesto general**: El delito de omisión a la asistencia familiar en el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa 2020; incide desfavorablemente porque los reos sentenciados por este delito no están obligados a laborar, incumpliendo con el pago efectivo de los alimentos; por lo que el interés superior del niño si se ve afectado por el delito de omisión a la asistencia familiar cuando el obligado no cumple con pasar alimentos y una vez dentro del establecimiento penitenciario estos pierden el ingreso económico; por lo que, continuarían vulnerando los derechos de los menores alimentistas.

Respecto al **objetivo específico 1**: Determinar qué conlleva a los sentenciados privados de libertad por omisión a la asistencia familiar a incumplir con las resoluciones judiciales con respecto al pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020.

Tenemos que de los entrevistados la mayoría de ellos son de la opinión de que la pena efectiva no garantiza que los sentenciados cumplan con su obligación alimenticia, que las sentencias emitidas por el juzgador deben motivar la forma y el plazo para el cumplimiento de esta obligación por parte del recluso; a lo que los autores Reyes (1999) y Mayta (2018) con los cuales concordamos al señalar que los padres deben en todo momento velar por los alimentos a favor de sus menores hijos, y esto debe de quedar establecido legalmente mediante un Acta de conciliación o a través de una sentencia obtenida por proceso judicial; y cuando el

obligado se encuentre recluido este siempre debe cumplir con su obligación alimenticia, pagar lo devengados y la reparación civil correspondiente.

A lo que después de haber analizado lo referente a los instrumentos aplicados como la guía de entrevista, la guía documental y los antecedentes recabados en nuestra investigación; tenemos que nuestro **supuesto específico 1**: Los sentenciados por omisión a la asistencia familiar no cumplen con las resoluciones judiciales con respecto al pago de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa 2020; porque al encontrarse privados de su libertad no laboran, por ende no tendrían la oportunidad de obtener los medios económicos necesarios para cumplir con su deber judicial, obstruyendo el cumplimiento de la obligación alimenticia; a lo que, tenemos que agregar de acuerdo a los obtenido del análisis que los sentenciados al encontrarse recluidos dentro del centro penitenciario no pueden cumplir con su obligación para con sus hijos debido a que no se le obliga a trabajar, por lo que no pueden percibir ganancias económicas, obstruyendo el cumplimiento de la sentencia; compartimos entonces lo acotado a través de los autores señalados dentro de las teorías, los entrevistados y los autores de las tesis que nos sirvieron como antecedentes, que dentro de las sentencias de pena privativa de la libertad por el delito de omisión a la asistencia familiar se debe considerar que el recluido labore dentro del establecimiento penitenciario con la finalidad de cumplir con su obligación, por lo que al encontrarse privados de su libertad y no laborar, no tendrían la oportunidad de obtener los medios económicos necesarios para cumplir con su deber judicial, obstruyendo el cumplimiento de la obligación alimenticia.

Finalmente tenemos el **objetivo específico 2**: Analizar la posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar dentro del centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa, 2020.

Que de acuerdo con los entrevistados, tenemos que si es factible obligar al sentenciado por el delito de omisión a la asistencia familiar a trabajar pero en casos de agravación con la finalidad de que pueda cumplir con sus hijos alimentistas; por lo que, si se debe adherir al Código Penal dentro del Capítulo IV un artículo referido

al cumplimiento del pago por alimentos dentro del establecimiento penitenciario; a lo que los autores Lupaca (2017) y Chávez (2017) quienes aportan que la obligación alimenticia tiene un rango de deber jurídico y por lo tanto en las sentencias emitidas por este delito se debe establecer un régimen carcelario para el sentenciado, siendo una posibilidad la aplicación de un régimen de pena limitativa de días libres, en donde el procesado labore bajo la supervisión del INPE y los fines de semana y feriados se apersona al establecimiento carcelario para cumplir con su condena.

Después de haber realizado el estudio correspondiente para poder realizar la discusión respectiva a este objetivo, tenemos que no se confirma el **supuesto específico 2**: La posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en un centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa 2020, es nula, porque no es obligatorio dentro del establecimiento, generando de tal forma que los devengados vayan en aumento e incumplan con el pago efectivo de la obligación alimenticia; pues de los entrevistados, de los autores que hemos citado y de los autores de nuestros antecedentes, tenemos que la posibilidad de trabajo para los sentenciados por el delito de la omisión a la asistencia familiar no es nula, debido a que se les puede aplicar un régimen de pena limitativas dándoles la facultad de trabajar y cumplir con su pena los días feriados y fines de semana todo ello bajo supervisión del INPE y esto no solo cuando se agrave la pena sino también cuando el sentenciado no cuente con solvencia patrimonial ni con familiares que lo puedan acudir económicamente.

## V. CONCLUSIONES

- 1) Se concluyó para el objetivo general que el delito de omisión a la asistencia familiar en el pago efectivo de la obligación alimenticia en el distrito de Paucarpata en Departamento, Provincia y Ciudad de Arequipa; incide desfavorablemente porque los reos sentenciados por este delito no están obligados a laborar lo que provoca que incumplan con el pago efectivo de los alimentos; el cual se logrado confirmar, debido a que dentro de los instrumentos aplicados, se concretizo que a pesar de que la tipificación de ente delito dentro del C.P. ha ayudado favorablemente al cumplimiento de la obligación alimenticia, este vulnera el interés superior del niño debido a que el procesado dentro del establecimiento penitenciario tiene la facultad de elegir laborar o no, y al no hacerlo perjudica al menor alimentista al no pasar el monto correspondiente por alimentos.
- 2) Se concluyó para el objetivo específico 1 que los sentenciados por omisión a la asistencia familiar no cumplen con las resoluciones judiciales con respecto al pago de la obligación alimenticia en el distrito de Paucarpata; porque al encontrarse privados de su libertad no están obligados a laborar dentro del establecimiento penitenciario, por ende, no tendrían la oportunidad de obtener los medios económicos necesarios para cumplir con su deber judicial, obstruyendo el cumplimiento de la obligación alimenticia; lo que se ha llegado a confirmar debido que después de haber realizado el análisis correspondiente, hemos podido obtener nuestra propia opinión que el Juez dentro del considerando establecido para la motivación al momento de emitir su sentencia debe considerar que el recluso labore dentro del reclusorio con la finalidad de que pueda cumplir con su obligación y obtener los medios necesarios para solventar a sus menores hijos.
- 3) Para el objetivo específico 2 no se ha logrado confirmar, debido a que los sentenciados dentro del establecimiento penitenciario tiene la posibilidad de laborar y poder cumplir con la sentencia que los obliga a pasar un monto de dinero por alimentos a favor de sus menores hijos, ello siempre y cuando los juzgadores al momento de emitir sentencia tengan en cuenta la aplicación de un régimen de penas limitativas dándoles la orden de trabajar y cumplir con su

pena los días feriados y fines de semana todo ello bajo supervisión del INPE y esto no solo cuando se agrave la pena sino también cuando el sentenciado no cuente con solvencia patrimonial ni con familiares que lo puedan acudir económicamente.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 1)** Se recomienda que en los fundamentos que dan lugar a la motivación de sentencias se tome en cuenta la forma y el plazo razonable para que el sentenciado cumpla con su obligación de pasar alimentos a favor de sus menores hijos.
- 2)** Se recomienda que el trabajo dentro del establecimiento penitenciario para los reclusos por el delito de la omisión a la asistencia familiar se aplique un régimen de pena limitativa de días libres, en donde el procesado labore bajo la supervisión del INPE y los fines de semana y feriados se apersona al establecimiento carcelario para cumplir con su condena.
- 3)** Se recomienda adherir al Código Penal dentro del Capítulo IV un artículo referido al cumplimiento del pago por alimentos dentro del establecimiento penitenciario como sanción al agravante de este delito; es decir, se aplique en los casos donde el condenado haya alegado falsamente que no obtiene ingresos porque se encuentra sin trabajo o tiene otra carga alimenticia; así mismo, cuando alegue falsamente que tiene una enfermedad que lo limita a cumplir con una labor de retribución económica.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, M. (2016). Tipos y Diseño de Investigación. Recuperado de <https://sabermetodologia.wordpress.com/2016/02/15/tipos-y-disenos-de-investigacion/>
- Alcántara, E. (2018). El Incumplimiento del deber Alimentario y sus Implicancias Jurídicas: Una Aproximación desde la Política Criminal. Huaral 2015-2016 (Tesis maestría, Universidad Nacional José Fausto Sánchez Carreón). Recuperado de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Rmq5idrbEYMJ:repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2706/ALCANTARA%2520PAREDES%2520EDGAR.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+%&cd=10&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe#46>
- Arias, M. y Giraldo, Cl. (2011) El rigor científico en la investigación cualitativa. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- Arakaki, M., Casado, A. y de la Vega Ramírez, A. (2017). *Guía de Investigación* (1° ed.). Recuperado de <https://cdn02.pucp.education/investigacion/2016/06/10152257/guia-investigacion-ciencia-informacion-final1.pdf>
- Berrospi, M. (2018). El Delito de Omisión de Asistencia Familiar y su Influencia en las Sentencias Judiciales del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, 2016. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1067/BERROSPI%20AQUINO%2c%20Manuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coarite, A., Cáceres, M., Yujra, J. y Hilasaca L. (2020). El delito de la Omisión a la Asistencia Familiar desde la Criminología Clínica: Un Estudio de la Realidad Puneña. *Revista De Derecho*, 5(1), 145-159. Recuperado de <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.76>
- Chaparro, P. (2015), Reflexiones en torno a la Pensión de Alimentos: La Irretroactividad de la Modificación de una Pensión de Alimentos. Comentario a la STS Núm. 162/2014, De 26 De Marzo (Rj 2014,2035). Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427539915024>
- Chávez, D. (2017). El Trabajo Comunitario como Alternativa para la Conversión de las Penas en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar para los fines de resocialización del Imputado (Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Andina de Cuzco). Recuperado de [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/768/3/Jackelin\\_Tesis\\_ba-chiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/768/3/Jackelin_Tesis_ba-chiller_2017.pdf)

- De la Cruz, K. (2015), La no Aplicación de la Suspensión de la Pena en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Privada Antenor Orrego). Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1838/1/RE\\_DERECHO\\_APLICACION.SUSPENSION.PENA.DELITOS.OMISION.ASISTENCIA.FAMILIAR\\_TESIS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1838/1/RE_DERECHO_APLICACION.SUSPENSION.PENA.DELITOS.OMISION.ASISTENCIA.FAMILIAR_TESIS.pdf)
- Dialogo con la Jurisprudencia (s/f). Omisión a la asistencia Familiar. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/D75CDF4F1BCA50D4052580C0007165BE/\\$FILE/DIALOGOCONLAJURISPRU125.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/D75CDF4F1BCA50D4052580C0007165BE/$FILE/DIALOGOCONLAJURISPRU125.PDF)
- Fernández, J. (2019), Pena Privativa de Libertad por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la Vulneración al Interés Superior del Niño en el Distrito de Chachapoyas Durante el Periodo 2015 – 2017 (Tesis para optar el título de abogado). Recuperado de <http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/2070/Fern%C3%A1ndez%20Sopla%20Julissa%20Maireny.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, M. (2016), Propuesta para Modificar la Revocación de la Condicionalidad de la Pena Privativa de Libertad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Proceso Penal Peruano - Arequipa 2016 (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional de San Agustín). Recuperado de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3744/Degasama.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guamán, C. (2017). Que Efectos Produce el Cumplimiento de la Privación de la Libertad, Derivada del Adeudamiento de las Pensiones Alimenticias, (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional de Loja). Recuperado de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18783/1/TESIS%20FINAL%20CARLOS%20GUAMAN.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Recuperado de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hilares, E. (2017), El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016 (Tesis maestría, Universidad Cesar Vallejo). Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8587/Hilares\\_CE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8587/Hilares_CE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Jara, P. (2019), La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público (Tesis para optar el título de abogado). Recuperado de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER\\_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Jurista Editores (2017), Código Penal. Perú: Jurista Editores

Larroucau, J. (2020), ¿Se pueden pagar los alimentos con los fondos previsionales en la justicia de familia chilena? Recuperado de [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2301-06652020000201102&lng=es&nrm=iso&tlng=es#:~:text=Doctrina,%C2%BFSe%20pueden%20pagar%20los%20alimentos%20con%20los%20fondos%20previsionales,la%20justicia%20de%20familia%20chilena%3F&text=Este%20an%C3%A1lisis%20demuestra%20que%20de,los%20fondos%20previsionales%20del%20alimentante.](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652020000201102&lng=es&nrm=iso&tlng=es#:~:text=Doctrina,%C2%BFSe%20pueden%20pagar%20los%20alimentos%20con%20los%20fondos%20previsionales,la%20justicia%20de%20familia%20chilena%3F&text=Este%20an%C3%A1lisis%20demuestra%20que%20de,los%20fondos%20previsionales%20del%20alimentante.)

La Ley (9 de enero 2020) Presos por no pagar pensión de alimentos quedarán en libertad si cancelan deuda. Recuperado de <https://laley.pe/art/9055/presos-por-no-pagar-pension-de-alimentos-quedaran-en-libertad-si-cancelan-deuda>

León, J. (10 de enero del 2017) Proponen que la omisión familiar ya no se castigue con cárcel. Recuperado de <https://elcomercio.pe/lima/proponen-omision-familiar-castigue-carcel-158150-noticia/>

Lupaca, M. (2017). Implicaciones en la Aplicación del Proceso Inmediato en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar Frente a la Ruptura del Vínculo Fraternal en Perjuicio del Menor Alimentista, Distrito Judicial de Puno (Tesis para optar el Título de Abogada, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez). Recuperado de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/872/LUPACA%20VALERIANO%20MIRIAM%20YANETH.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Mayta, E. (2018), Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los Sentenciados de la Provincia del Cusco 2018 (Tesis maestría, Universidad Cesar Vallejo). Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta\\_be.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta_be.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Morales, F. (2018). Incumplimiento de la Obligación Alimenticia un Análisis Acerca de la Pena Privativa de la Libertad Efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar (Tesis para título profesional de Abogado, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga). Recuperado de [http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2794/TESIS%20D94\\_Mor.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2794/TESIS%20D94_Mor.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Moreno, S. (2018). El delito de inasistencia alimentaria: Un análisis teológico de la pena (Tesis maestría, Universidad Santo Tomás). Recuperado de <https://1library.co/document/6zkljo4y-delito-inasistencia-alimentaria-analisis-teleologico-pena.html>
- Olivari, K. (2016), Incumplimiento del Pago de Pensión de Alimentos en niños, niñas y adolescentes del Distrito de Pueblo Nuevo. Chepén – La Libertad, Año 2015 (Tesis para optar el título de Licenciada en trabajo social). Recuperado de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5264/OLIVARI%20VILLEGAS%20KIARA%20JANNET%20EMERITA%28FILEminimizer%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pantigoso, V. (2009). La Investigación Científica y la Elaboración de la Tesis en Derecho. Recuperado de <https://es.slideshare.net/victorpantigoso/investigacion-cientifica-y-la-elaboracion-de-tesis-en-derecho#:~:text=15.,de%20la%20Tesis%20en%20Derecho.&text=Investigar%20es%20una%20manera%20de,y%20predice%20hechos%20o%20fen%C3%B3menos%E2%80%9D>
- Peralta, J. (2008), Derecho de Familia en el Código Civil, (4ta. ed.) Perú: IDEMSA
- Ponte, D. (2017). Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, distrito judicial del Callao, años 2012-2014 (Tesis maestría, Universidad Cesar Vallejo). Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7548/Ponte\\_SDM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7548/Ponte_SDM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Reyes, N. (1999). Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso. Derecho PUCP, (52), 773-801. Recuperado de <https://doi.org/10.18800/derechopucp.199901.035>
- Rosas, J. (2018), Eficacia de la Prisión Efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la Vulneración del Orden Socioeconómico de la Unidad Familiar, Huancavelica – 2017 (Tesis maestría). Recuperado de [https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1818/TESIS\\_2018\\_POSTGRADO%20DERECHO\\_%20ROJAS%20MENDOZA%2c%20JUANA%20IGNACIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1818/TESIS_2018_POSTGRADO%20DERECHO_%20ROJAS%20MENDOZA%2c%20JUANA%20IGNACIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ruíz, M. (s/f), El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Reflexiones, y Propuesta para la Mejor Aplicación de la Normatividad que la Regula. Recuperado de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito\\_omision\\_asistencia\\_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7)

- Saavedra, R. (2016), *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Omisión a la Asistencia Familiar*, en el Expediente N° 2009- 00852-0-0801-Jr-Pe-03, del Distrito Judicial de Cañete, Cañete – 2016 (Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Católica de los Ángeles de Chimbote). Recuperado de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/662/OMISION\\_FAMILIAR\\_SAAVEDRA\\_PE%c3%91A\\_ROSA\\_ELVIRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/662/OMISION_FAMILIAR_SAAVEDRA_PE%c3%91A_ROSA_ELVIRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Salazar, S. y Ugarte, W. (2016), *Apremio Corporal contra el Padre deudor Alimentario ¿Medida Desproporcional en el Derecho Familiar Costarricense?* (Tesis para optar el título de licenciado en Derecho, Universidad de Costa Rica – Sede Guanacaste). Recuperado de <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/09/Susana-Salazar-Marciaga-Wagner-Ugarte-Reyes-TESIS-COMPLETA.pdf>
- Salinas, R. (2013), *Derecho Penal: Parte Especial*, (5ta ed.). Perú: IUSTICIA
- Silva, J. (2017). *Estudio Preliminar: Código Civil*. Perú: Legales Ediciones
- Taboada, G. (2019) *Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y Proceso Inmediato*. Perú: LegisPerú.
- Tejada, C. (2020), *Incumplimiento de Obligación Alimentaria por Aplicación del Principio de Oportunidad y Vulneración del Derecho del Niño Alimentista a Tener un Nivel de Vida Adecuado para su Pleno Desarrollo*, Provincia de Mariscal Nieto Periodo 2017-2018 (Tesis doctorado, Universidad Privada de Tacna). Recuperado de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/1559/1/Tejada-Velez-Cristina.pdf>
- Tolentino, R. (2018). *La Facultad del Juez de Familia para Sentenciar el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar* (Tesis maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo). Recuperado de [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2099/T033\\_31680976\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2099/T033_31680976_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vásquez, D. y Vásquez, D. (2017). *La Pena Privativa de Libertad con Carácter de Efectiva en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Chanchamayo* (Tesis para optar el título de abogada, Universidad Peruana Los Andes). Recuperado de [http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/672/T037\\_73466287.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/672/T037_73466287.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vinelli Vereau, R. A., & Sifuentes Small, A. (2019). *¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?* IUS ET VERITAS, (58), 56-67. Recuperado de <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>

# **ANEXOS**

**TÍTULO: EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN EL PAGO EFECTIVO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA, PAUCARPATA - AREQUIPA, 2020**

<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>SUPUESTOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿De qué manera el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incide sobre el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Analizar de qué manera el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incide sobre el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020.</p>	<p><b>SUPUESTO GENERAL:</b></p> <p>El delito de omisión a la asistencia familiar en el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020; incide desfavorablemente porque los reos sentenciados por este delito no están obligados a laborar, incumpliendo con el pago efectivo de los alimentos.</p>	<p><b>CATEGORÍA 01:</b></p> <p>El delito de Omisión a la asistencia familiar.</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01:</b></p> <p>Penal privativa de libertad.</p> <p><b>SUBCATEGORÍA 02:</b></p> <p>Incumplimiento de las resoluciones Judiciales.</p> <p><b>SUBCATEGORÍA 03:</b></p> <p>Abandono malicioso del trabajo.</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>¿Qué conlleva a los sentenciados privados de libertad por omisión a la asistencia familiar a incumplir con las resoluciones judiciales con respecto al pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>Determinar qué conlleva a los sentenciados privados de libertad por omisión a la asistencia familiar a incumplir con las resoluciones judiciales con respecto al pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>Los sentenciados por omisión a la asistencia familiar no cumplen con las resoluciones judiciales con respecto al pago de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020; porque al encontrarse privados de su libertad no laboran, por ende; no tendrían la oportunidad de obtener los medios</p>		<p><b>CATEGORÍA 02:</b></p> <p>La obligación alimenticia.</p>

<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>¿Cuál es la posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar dentro del centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa, 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>Analizar la posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar dentro del centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa, 2020.</p>	<p>económicos necesarios para cumplir con su deber judicial, obstruyendo el cumplimiento de la obligación alimenticia.</p> <p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>La posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en un centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa, 2020, es nula, porque no es obligatorio dentro del establecimiento, generando de tal forma que los devengados vayan en aumento e incumplan con el pago efectivo de la obligación alimenticia.</p>		<p><b>SUBCATEGORÍA 03:</b></p> <p>Los alimentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- habitación.</li> <li>- vestido.</li> <li>- Educación.</li> <li>- instrucción.</li> <li>- asistencia médica.</li> <li>- recreación.</li> </ul>
--	--	---	--	---



<b>METODOLOGÍA:</b>		
<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> El tipo es básica porque se fundamentará el marco teórico con teorías y estas permanecerán en él; con el objetivo, de incrementar nuevos conocimientos.		
<b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> Diseño no experimental: transversal descriptivo (simple, comparativo, correlacional, causal o predictivo) y explicativo, estudios de casos.		

## ANEXO

**Tabla 2 – MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN**

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Delito de omisión a la asistencia familiar	El delito a la omisión a la asistencia familiar se encuentra tipificado en el artículo 149° del C.P. el cual describe el tipo base de este delito estableciendo la conducta elemental del sujeto activo quien incumple con la obligación de prestar alimentos ya sea esta ordenada por una resolución judicial, o si este finge tener insolvencia económica señalando que tiene otra carga alimenticia o que ha perdido el trabajo (Taboada, G. 2019: pág. 197).	La pena privativa de la libertad es la sanción que se le impone a una persona que ha cometido el delito de la omisión a la asistencia familiar condenándose a permanecer encarcelado en establecimiento penitenciario durante un tiempo (Mayta, E. 2018: pág. 19) Alcántara, E. (2018: pág. 41 - 43) señala que para que se configure incumplimiento de resoluciones judiciales se requiere primero que el imputado haya sido demandado por alimentos en la vía civil, que se haya obtenido una sentencia a favor del menor que haya quedado firme y en se haya establecido el si es incumplida se procederá a iniciar un proceso penal; por otro lado, hace mención al abandono malicioso del trabajo cuando el denunciado de forma maliciosa y con la intención de señalar que es una persona insolvente deja de trabajar para ser despedido por su empleador y de esa forma señalar que no tiene un ingreso fijo para que no se le puede hacer el cálculo real del incumplimiento.	Pena privativa de libertad.
			Incumplimiento de las resoluciones Judiciales.
			Abandono malicioso del trabajo.
Obligación alimenticia	Vodanovic está tiene un carácter mixto porque es patrimonial económicamente pues sirve para satisfacer las necesidades por alimentos y es personal porque solo se le puede reclamar a las personas que tienen la obligación de asistencia o por disposición legal (Lupaca, M. 2017: pág. 50)	Los alimentos que son indispensables para la vivir y en el caso que no se otorguen estos limitaran el desarrollo integral del beneficiado alimenticio, por otro lado están los obligados que son aquellas personas que tienen un vínculo de filiación que origina deberes y derechos como padres para con su hijos ya sean estos matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos, a esto debemos acotar que también dentro de este grupo se encuentran las personas	Pago efectivo

		establecidas en el artículo 475° del C.C.; de acuerdo a las dos definiciones anteriores, tenemos que los alimentos son dados por los padres a favor de sus hijos y estos están en el deber de cumplir con el pago efectivo que se puede lograr a través del proceso conciliatorio o judicial por alimentos en donde se fijará una suma determinada o en porcentaje, esta también puede ser mediante especies, debiendo tenerse en cuenta las posibilidades económicas del obligado (Reyes, N. 1999: pág. 775 - 786).	Los obligados
			Los alimentos

## ANEXO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo.
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Leyda Meryi Lazarte Vilca y María Francisca Zamata Lima.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD X

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

#### PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
90%

Lima, 27 de febrero de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No: 09803484 Telf.:997059885

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Dr. José Carlos Gamarra Ramón

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo.

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.

1.4. Autor(A) de Instrumento: Leyda Meryi Lazarte Vilca y María Francisca Zamata Lima.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

### PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
90%

Lima, 27 de febrero de 2021

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No 09919088 Telf.: 963347510

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Aceto Luca  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Leyda Meryi Lazarte Vilca y María Francisca Zamata Lima.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

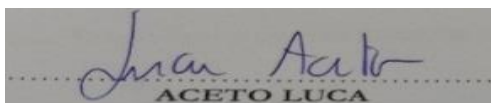
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

### PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
90%



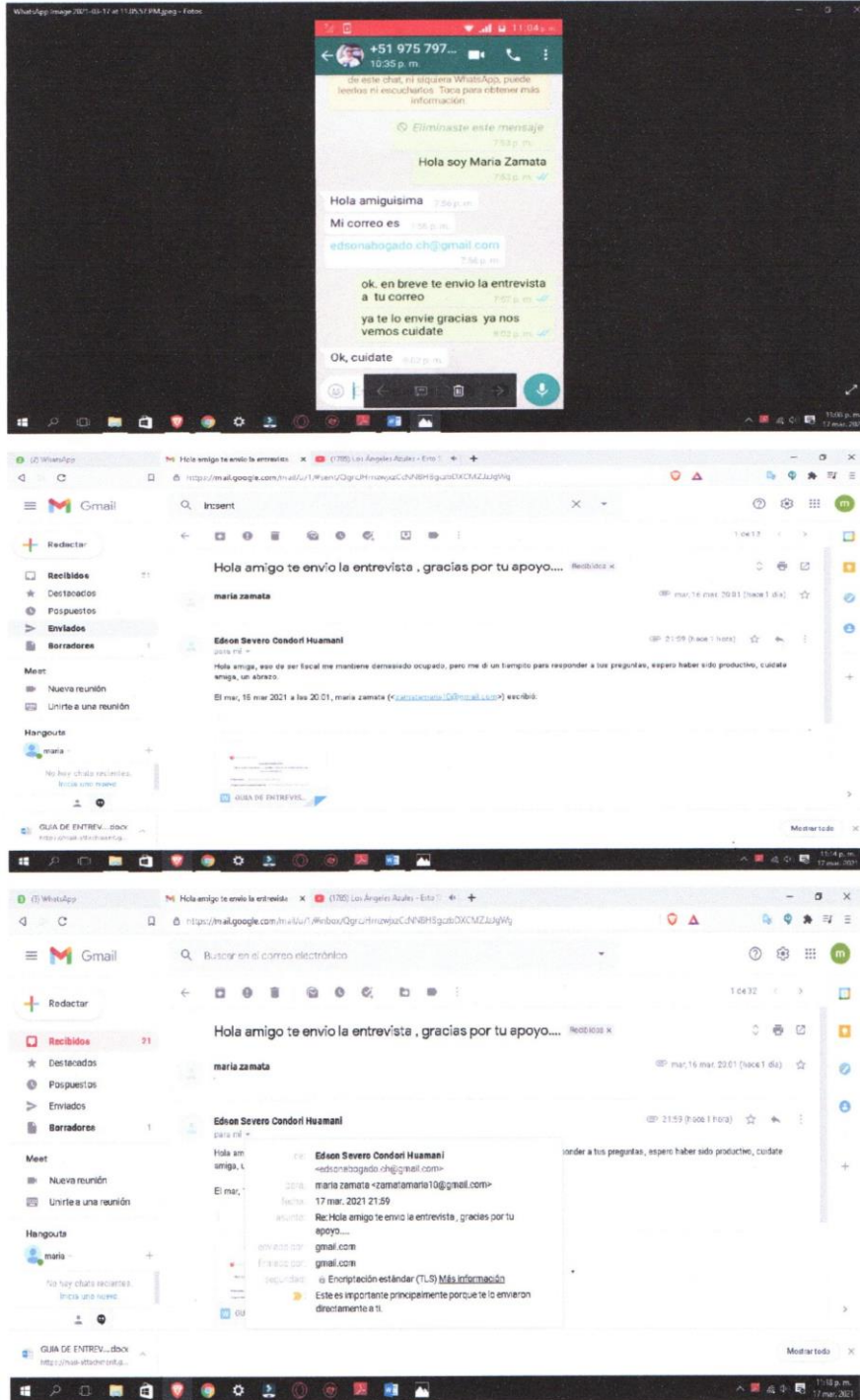
ACETO LUCA

Lima, 27 de febrero de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI: 48974953 Telf. 910190409

# ANEXO

## GUÍA DE ENTREVISTA



### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN EL PAGO EFECTIVO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA, PAUCARPATA-AREQUIPA, 2020

**Entrevistado:**.....Edson Severo Condori Huamani

**Cargo/profesión/grado académico:**...Fiscal Adjunto al Provincial de Caraveli

**Institución:**.....Ministerio Publico Distrito Fiscal de Arequipa

### OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incide sobre el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa 2020.

### Preguntas:

**1. ¿Cómo ha contribuido la implementación del delito de omisión a la asistencia familiar en el cumplimiento del pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.**

En mi labor diaria como Fiscal puedo percibir que la implementación de dicho tipo penal suele en muchas ocasiones transmitir en el imputado el peso del sistema penal, y como este tipo está dentro del escenario del proceso inmediato el trámite tiene una respuesta célere, es que en ese ínterin el procesado suele reflexionar y tener como desenlace el pago total de la liquidación, muchas veces en la instalación de juicio, en ocasiones de manera fraccionada, es ahí que entra a tallar la suspensión de la pena, en caso este no cumpliera con el pago total esta será revocada, en síntesis, es lamentable que se tenga que recurrir a la activación del sistema penal para el pago de la liquidación, pero también podemos percibir la eficacia del mismo, como ultima ratio el derecho penal muchas veces suele tener un peso aflictivo para el procesado, pero eficaz para el agraviado. -----

**2. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño se ha vulnerado por el delito a la asistencia familiar?**

Considero que no, lo que busca el tipo es restablecer el derecho de alimentación que se vulneró, justamente con la actitud del investigado al omitir el pago que en el proceso civil se ha establecido. -----

**3. ¿Ha notado deficiencias en el delito a la omisión a la asistencia familiar respecto al cumplimiento del pago efectivo?**

La doctrina refiere que antes de incoar proceso inmediato la fiscalía tendría que establecer si el investigado tiene la capacidad de pagar, es decir; si se logra establecer que el investigado tiene la capacidad de pagar y este no lo hace, omite el pago, es en ese momento que se configura recién el tipo penal, antes no, esto ha generado polémica pues aún no se han consolidado criterios, generando una disyuntiva en la Fiscalía, el hecho es que la norma precisa que ante estos casos el fiscal deberá incoar proceso inmediato. -----



## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué conlleva a los sentenciados privados de libertad por omisión a la asistencia familiar a incumplir con las resoluciones judiciales con respecto al pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa 2020.

### Preguntas:

**4. ¿Considera usted que la pena efectiva por el delito de la omisión a la asistencia familiar garantiza el cumplimiento del pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.**

No lo garantiza, sin embargo, el fin del derecho penal es garantista, pero también tiene un fin sancionador, y es que en el ínterin del proceso el investigado muchas veces tiende a resarcir su falta, y realizar el pago, si esto no sucede pues el sistema penal habrá cumplido su fin, esto es sancionar al investigado. -----

**5. ¿Consideraría usted que las sentencias por el delito de la omisión a la asistencia familiar deben motivar la forma del cumplimiento de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.**

Considero que sí, sería una forma de restablecer el bien jurídico vulnerado, la sanción es una expresión del derecho penal, pero en el tipo bajo análisis, no bastaría solo con la sanción, puesto el menor agraviado no encontraría en la sanción una satisfacción, el daño persistiría, en esa línea considero que si se debe motivar el pago total de la liquidación. -----

**6. ¿Considera usted que el reo por el delito de omisión a la asistencia familiar pueda cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.**

Es un tanto complicado, ya habiendo una sentencia condenatoria en ocasiones ya poco le importa al sentenciado pagar la liquidación, más aun si en la sentencia no prevé el pago respectivo, por eso considero que es relevante trabajar en la emisión de la sentencia, que en esta se debería resaltar el pago, existen programas dentro del centro penitenciario para que el condenado pueda laborar, esta podría ser la solución.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Analizar la posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar dentro del centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa 2020.

#### **Preguntas:**

**7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, qué opinión le merece la propuesta de que los obligados recluidos en el centro penitenciario deben trabajar dentro del penal para cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.**

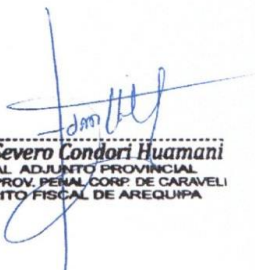
--Es una propuesta factible, ya existen programas de trabajo, talleres de trabajo dentro del centro penitenciario, esto responde a la resocialización que tiene como fin el sistema penal, si esto es así, ya existe la posibilidad de que el condenado tenga la solución del pago en su trabajo y como ya existe ingresos junto con esto existiría el pago al agraviado. -----

**8. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, usted cree que sería adecuado implementar dentro del Capítulo IV referido al delito de la asistencia familiar un artículo referido al cumplimiento del pago por la obligación**

---

**alimenticia dentro del establecimiento penitenciario? Fundamente su respuesta.**

-No, el tipo penal de omisión a la asistencia familiar nace juntamente por la "omisión" es decir sancionar al que omite el pago, ya está regulado, crear un nuevo tipo penal exigiendo lo mismo sería redundar, el establecimiento penitenciario tiene funciones de resocialización, no sería factible imponer como nueva función, como el pago de la pensión, esto nos llevaría a una desnaturalización.

  
**Edson Severo Condori Huamani**  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
FISCALIA PROV. PENAL CORP. DE CARAVELI  
DISTRITO FISCAL DE AREQUIPA

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN EL PAGO EFECTIVO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA, PAUCARPATA-AREQUIPA 2020

**Entrevistado:** Eden Martín Apaza Mamani

**Cargo/profesión/grado académico:** Fiscal Provincial Penal

**Institución:** 2do despacho de Investigación Preparatoria P.M. Ministerio Público

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incide sobre el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa 2020.

**Preguntas:**

1. ¿Cómo ha contribuido la implementación del delito de omisión a la asistencia familiar en el cumplimiento del pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Sin duda es un mecanismo intimidatorio que a contribuido en los deudores alimentarios en que los deudores consideren esto derecho protipido alta relevancia, por lo que se ha conseguido los índices cumplimiento aumenten.

  
EDEN MARTÍN APAZA MAMANI  
Fiscal Provincial  
Fiscalía Provincial de Paucarpata  
Distrito Fiscal de Arequipa

2. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño se ha vulnerado por el delito a la asistencia familiar?

Generalmente se afecta interés superior del niño al no tener su sustento material y emocional, lo que no permite desarrollarse en la medida de sus posibilidades.

3. ¿Ha notado deficiencias en el delito a la omisión a la asistencia familiar respecto al cumplimiento del pago efectivo?

Si se evidencia de orden material ya que muchas veces, no tienen la capacidad de pago en el caso de los obligados.


#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar qué conlleva a los sentenciados privados de libertad por omisión a la asistencia familiar a incumplir con las resoluciones judiciales con respecto al pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa 2020.

#### **Preguntas:**

4. ¿Considera usted que la pena efectiva por el delito de la omisión a la asistencia familiar garantiza el cumplimiento del pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

No necesariamente ya que no tienen capacidad de pago ya que no cuentan capacidad económica, generalmente sí.

  
ELEN MAMI GAZA MAMANI  
Fiscal Personal  
Fiscalía Provincial  
Distrito Fiscal de Arequipa

5. ¿Consideraría usted que las sentencias por el delito de la omisión a la asistencia familiar deben motivar la forma del cumplimiento de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Si considero porque es necesario que el juez indique la forma del pago y el cumplimiento del plazo razonable de acuerdo a las posibilidades del obligado.

6. ¿Considera usted que el reo por el delito de omisión a la asistencia familiar pueda cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Es poco posible dicho cumplimiento debido a la escasez de ingresos dentro de un centro penitenciario.

  
EBENBERTHA ATAZA WAMANI  
Fiscal Provincial  
2da Fiscalía Pro. Penal Corporativa Mdo. Maque  
Distrito Fiscal de Arequipa

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Analizar la posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar dentro del centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa 2020.

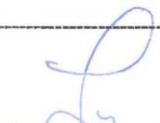
**Preguntas:**

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, qué opinión le merece la propuesta de que los obligados recluidos en el centro penitenciario deben trabajar dentro del penal para cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Si bien es cierto no se le puede obligar, pero deben haber mecanismos legales para generar ingresos y poder cumplir con dicho pago, este podría ser por vía de trabajo u otra actividad.

8. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, usted cree que sería adecuado implementar dentro del Capítulo IV referido al delito de la asistencia familiar un artículo referido al cumplimiento del pago por la obligación alimenticia dentro del establecimiento penitenciario? Fundamente su respuesta.

Si es adecuado implementar un sistema de evaluación por el cumplimiento de dicha obligación.

  
Edén Martín Apaza Mamani  
DNI: EDÉN MARTÍN APAZA MAMANI  
Fiscal Provincial  
2da Fiscalía Prov. Fiscal Suplementaria Mhu. Arequipa  
Distrito Fiscal de Arequipa

11:08

VoLTE 90%

DR. WILLIAM CHO

16 DE MARZO DE 2021

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Holaaa 7:08 p. m.

Siiii 7:08 p. m. ✓✓

Pero quería pedirte un favor 7:09 p. m. ✓✓

Tú  
Pero quería pedirte un favor  
Cuéntame. 7:09 p. m.

Te puedo enviar una entrevista 7:09 p. m. ✓✓

Es sobre oaf 7:09 p. m. ✓✓

Si podrías llenarla 7:10 p. m. ✓✓

Omisión a la asistencia familiar? 7:10 p. m.

Siii 7:10 p. m. ✓✓

Para tu tesis? 7:10 p. m.

Sii 7:10 p. m. ✓✓

Escribe un mensaje





11:09

90%



DR. WILLIAM CHO




Sii 7:10 p. m. ✓✓

Podrías llenarla 7:10 p. m. ✓✓

Ya, con mucho gusto. 7:10 p. m.

Ok te la envío entonces 7:10 p. m. ✓✓

 ENTREVISTASSSS.docx  
DOCX 7:11 p. m. ✓✓

Pero por la madrugada lo llenaría, no estoy en Arequipa 7:11 p. m.

Estoy retornando para Aqp 7:11 p. m.



Oki 7:15 p. m.

Graciass 7:15 p. m. ✓✓

17 DE MARZO DE 2021

Hola Leydita te lo mando apenas llegue a mi oficina, me falta el sello 11:27 a. m.

Ok, muchas gracias 11:28 a. m. ✓✓

No se preocupe 11:29 a. m. ✓✓



Escribe un mensaje



11:09

VoLTE 90%



DR. WILLIAM CHO



Okí 7:15 p. m.

Graciasss 7:15 p. m. ✓✓

17 DE MARZO DE 2021

Hola Leydita te lo mando apenas llegue a mi oficina, me falta el sello

11:27 a. m.

Ok, muchas gracias 11:28 a. m. ✓✓

No se preocupe 11:29 a. m. ✓✓

Okí 11:29 a. m.

Gracias 😊 11:30 a. m. ✓✓

AYER

Reenviado

GUÍA DE ENTREVISTA  
Título: EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN EL PAGO EFECTIVO DE ALIMENTOS

PDF ENTREVISTA\_OAF\_WCR\_...

4 páginas • PDF 8:05 p. m.

Muchas gracias por la entrevista

8:06 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN EL PAGO EFECTIVO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA, PAUCARPATA-AREQUIPA 2020

**Entrevistado:** Willian G. Choque Ramos

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado, especialista en Derecho Penal y Procesal Penal, docente universitario y asesor académico en el CIED- de la Universidad San Antonio Abad del Cusco - UNSAAC.

**Institución:** Villanueva & Ramos | Defensa Penal.

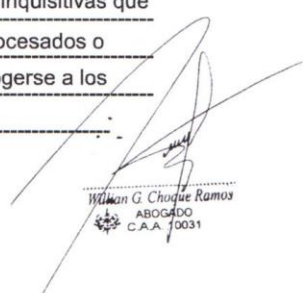
## OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incide sobre el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa 2020.

### Preguntas:

1. ¿Cómo ha contribuido la implementación del delito de omisión a la asistencia familiar en el cumplimiento del pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Las nuevas implementaciones realizadas al tipo penal 149 del código penal, vía jurisprudencia y carácter legal han contribuido positivamente en los pagos de la deuda alimentaria, ya que de muchas reglas e interpretaciones inquisitivas que se tenían se ha modificado, flexibilizando el delito para que los procesados o condenados puedan pagar la deuda y la reparación y puedan acogerse a los diversos beneficios que permite la Ley.

  
Willian G. Choque Ramos  
ABOGADO  
C.A.A. 10031

2. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño se ha vulnerado por el delito a la asistencia familiar?

NO, el delito a la asistencia familiar no vulnera el principio del interés superior del niño, toda vez que son instituciones procesales diferentes en su fundamento natural; pues al contrario el delito a la asistencia familiar tiene como una de sus bases al principio en mención, tal como lo establece la recomendación de la ONU.

3. ¿Ha notado deficiencias en el delito a la omisión a la asistencia familiar respecto al cumplimiento del pago efectivo?

NO, es un delito común, si bien es cierto se observaba deficiencias antes del 2019 posterior a ello, las reglas y criterios de juzgamiento referente a éste delito se han flexibilizado a fin de que los procesados cumplan con el pago de la deuda alimentaria.

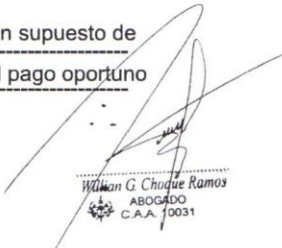
#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar qué conlleva a los sentenciados privados de libertad por omisión a la asistencia familiar a incumplir con las resoluciones judiciales con respecto al pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa 2020.

#### **Preguntas:**

4. ¿Considera usted que la pena efectiva por el delito de la omisión a la asistencia familiar garantiza el cumplimiento del pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

La pena efectiva siempre tiene que ser como última instancia, ante un supuesto de reincidencia o habitualidad; aspectos contrarios a ello no garantiza el pago oportuno

  
Wilman G. Choque Ramos  
ABOGADO  
C.A.A. 10031

5. ¿Consideraría usted que las sentencias por el delito de la omisión a la asistencia familiar deben motivar la forma del cumplimiento de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

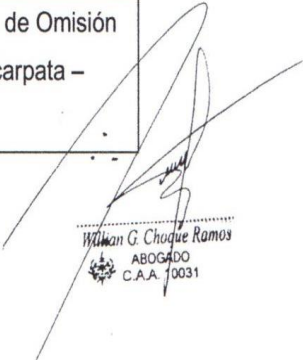
Cosidero que no debe confundirse la obligación alimenticia que tiene un carácter netamente civil con la conducta humana típica, antijurídica, culpable y punible bajo sus elementos estructurales; bajo éste criterio considero que el Juez penal no tiene competencia para motivar la forma del cumplimiento de la obligación.

6. ¿Considera usted que el reo por el delito de omisión a la asistencia familiar pueda cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Considero que si puede cumplir con su obligación alimenticia ya que dentro del penal existen programas de generación de empleo a fin de que los reos si así lo desean pueden generar ingresos económicos.

## **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Analizar la posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar dentro del centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa 2020.

  
Wilman G. Choque Ramos  
ABOGADO  
C.A.A. 70031


**Preguntas:**

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, qué opinión le merece la propuesta de que los obligados reclusos en el centro penitenciario deben trabajar dentro del penal para cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Muchos de los reos dentro de los diferentes penales del Perú se capacitan y trabajan si así lo desean, en diferentes oficios que les sirve para generar ingresos y así poder cubrir diferentes gastos u obligaciones; sin embargo, el trabajo no es obligatorio.

8. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, usted cree que sería adecuado implementar dentro del Capítulo IV referido al delito de la asistencia familiar un artículo referido al cumplimiento del pago por la obligación alimenticia dentro del establecimiento penitenciario? Fundamente su respuesta.

Considero que las reglas son claras, no se puede obligar al trabajo dentro del penal conforme a los acuerdos internacionales en materia de Derechos Humanos, sin embargo lo que se sí se puede hacer, es flexibilizar más los beneficios penitenciarios para éste tipo de delitos, por ejemplo: si pagas los devengados y la reparación que nacieron a causa de la deuda alimentaria o garantizas el pago puedes salir de prisión a fin de poder seguir trabajando y generar más ingresos para cumplir los devengados, la deuda alimentaria, la pensión alimentaria y la reparación civil. ésta formula viene siendo un éxito en países como Chile y otros.

  
Wilman G. Choque Ramos  
ABOGADO  
C.A.A. 10031

ENTREVISTADO

11:38

88%



DANIBEL

últ. vez hoy a las 11:36 a. m.



16 DE MARZO DE 2021

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Hola Danibel 6:43 p. m. ✓✓

Espero que estés bien 6:43 p. m. ✓✓

Hola leyda.. estoy bien gracias .. 6:44 p. m.

DANIBEL  
Hola leyda.. estoy bien gracias ..

Que buenoo 6:44 p. m. ✓✓

Quería pedirte un favor 6:45 p. m. ✓✓

Para poder enviarte una entrevista y me la puedas hacer llenar 6:45 p. m. ✓✓

Podrás? 6:45 p. m. ✓✓

Tu crees? 6:46 p. m. ✓✓

Cual dr. Tiene que tener alguna especialista o solo abogado? 6:46 p. m.

Solo abogado 6:46 p. m. ✓✓

Es sobre oaf 6:47 p. m. ✓✓

Envíame y en cuanto pueda le hago firmar 6:48 p. m.

Yaa ,pero. el la tiene que llenar 6:48 p. m. ✓✓

Son 8 preguntas 6:48 p. m. ✓✓

Oks ntp 6:48 p. m.



ENTREVISTASSSS.docx 6:49 p. m. ✓✓

Hare lo posible 6:49 p. m.

Por favor Danibel, te lo agradecería bastante 6:50 p. m. ✓✓

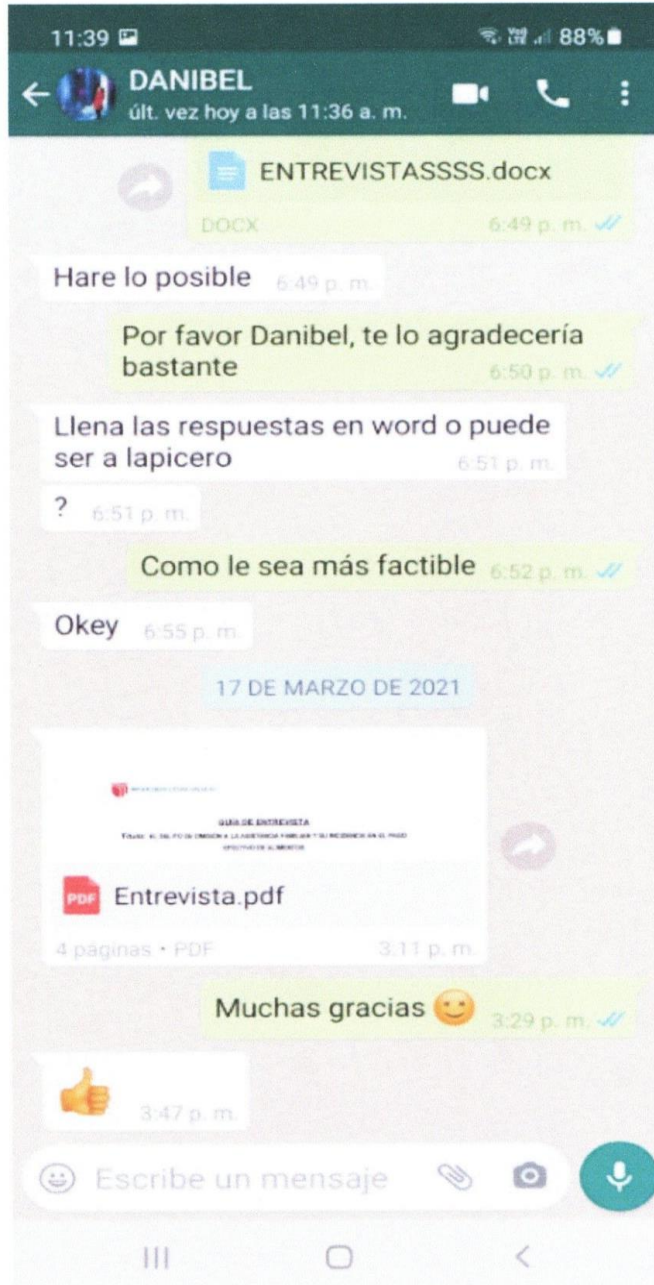
Llena las respuestas en word o puede ser a lapicero 6:51 p. m.

? 6:51 p. m.

Como le sea más factible 6:52 p. m. ✓✓

Okey 6:55 p. m.

Escribe un mensaje





### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN EL PAGO EFECTIVO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA, PAUCARPATA-AREQUIPA 2020

**Entrevistado:** Dr. JORGE AMPUERO PEREZ

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** ESTUDIO JURIDICO

---

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incide sobre el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa 2020.

### **Preguntas:**

1. ¿Cómo ha contribuido la implementación del delito de omisión a la asistencia familiar en el cumplimiento del pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Ha contribuido en vista de que si el imputado no cumple con el pago de pensiones alimenticias devengadas en el proceso penal es internado a un establecimiento penitenciario por el incumplimiento de la obligación, lo que hace que trate en la medida de lo posible con cumplir con el pago de las pensiones alimenticias.

---

2. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño se ha vulnerado por el delito a la asistencia familiar?

No, ya que por el contrario obliga al alimentante a que cumpla con su obligación, anteriormente no se hacía efectiva las penas por el incumplimiento del pago de pensión de alimentos bajo apercibimiento de cumplir una sentencia, sin embargo ahora el pago de devengados son mucho más efectivos lo que no vulnera el interés superior del niño.

3. ¿Ha notado deficiencias en el delito a la omisión a la asistencia familiar respecto al cumplimiento del pago efectivo?

No, la única deficiencia es la siempre demora de los procesos, tanto en el Ministerio Público como en el Poder Judicial.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar qué conlleva a los sentenciados privados de libertad por omisión a la asistencia familiar a incumplir con las resoluciones judiciales con respecto al pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa 2020.
--

#### **Preguntas:**

4. ¿Considera usted que la pena efectiva por el delito de la omisión a la asistencia familiar garantiza el cumplimiento del pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Sí, es un medio impositivo para obligar el cumplimiento de las obligaciones, en vista de que por la presión y temor de ser internados en un establecimiento penitenciario en imputado efectúan el pago de las pensiones alimenticias.

5. ¿Consideraría usted que las sentencias por el delito de la omisión a la asistencia familiar deben motivar la forma del cumplimiento de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Si, actualmente solo son motivadas con los apercibimientos establecidos en la ley, en base al art. 59 Efectos del incumplimiento del Código Penal, mas no se señala en forma clara y precisa la forma de cumplimiento.

6. ¿Considera usted que el reo por el delito de omisión a la asistencia familiar pueda cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Si, por que en el establecimiento penitenciario existen trabajos a efectuar a fin de poder generar ingresos económicos, con lo que pueden pagar los alimentos, más aun existiendo el temor de que posteriormente puede volver a ser internado por la falta de pago.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Analizar la posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar dentro del centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa 2020.

#### **Preguntas:**

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, qué opinión le merece la propuesta de que los obligados reclusos en el centro penitenciario deben trabajar dentro del penal para cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Es una propuesta con la que concuerdo, actualmente se puede efectuar trabajos, sin embargo es opcional, solo trabaja la persona que así lo desea, por lo que el trabajo debería de ser obligatorio.

8. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, usted cree que sería adecuado implementar dentro del Capítulo IV referido al delito de la asistencia familiar un artículo referido al cumplimiento del pago por la obligación alimenticia dentro del establecimiento penitenciario? Fundamente su respuesta.

Sí, sería lo correcto, el juez podría disponer de inmediato que trabaje en el establecimiento, remuneración que debería ser entregada de manera directa al alimentista.



Handwritten signature and stamp, possibly indicating a date or location like "PAUCARPATA".

16 DE MARZO DE 2021

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Un favor podrías ayudarme en esta entrevista?

Son 8 preguntas

Leynita

Hola

Si claro pasamelas

Si no es molestia

ENTREVISTASSSS.docx

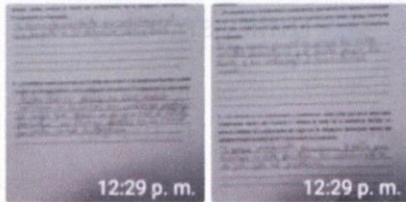
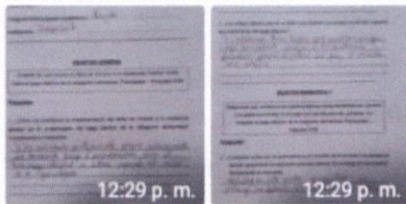
Oki mañana te lo paso a las 10 esta bien?

A esa hora estaré con mi sello

Gracias

De nada

17 DE MARZO DE 2021



Listo!

Muchas gracias 😊

👍

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN EL PAGO EFECTIVO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA, PAUCARPATA-AREQUIPA 2020

**Entrevistado:** Katherine del Rosario López Vainquez  
**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado  
**Institución:** Independiente

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incide sobre el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa 2020.

**Preguntas:**

1. ¿Cómo ha contribuido la implementación del delito de omisión a la asistencia familiar en el cumplimiento del pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Si ha contribuido positivamente porque anteriormente era demandado luego el procedimiento, ahora al tener mayor celeridad el interés superior del niño se ve garantizado

2. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño se ha vulnerado por el delito a la asistencia familiar?

*Sí, el interés superior del niño sigue vigente y debe de ser respetado y se debe velar por su cumplimiento al no cumplir con la asistencia familiar se debilita la protección al menor.*

3. ¿Ha notado deficiencias en el delito a la omisión a la asistencia familiar respecto al cumplimiento del pago efectivo?

*Sí, se deberían tener en cuenta que pueden encajar muy los niveles de omisión a la asistencia familiar porque el criterio del juez es muchas veces subjetivo.*

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar qué conlleva a los sentenciados privados de libertad por omisión a la asistencia familiar a incumplir con las resoluciones judiciales con respecto al pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa 2020.

#### **Preguntas:**

4. ¿Considera usted que la pena efectiva por el delito de la omisión a la asistencia familiar garantiza el cumplimiento del pago efectivo de la obligación alimenticia?

Fundamente su respuesta.

*Contribuye en cierto grado, es coercitivo; sin embargo no debería ser así la persona debería*

paga por iniciativa propia

5. ¿Consideraría usted que las sentencias por el delito de la omisión a la asistencia familiar deben motivar la forma del cumplimiento de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Si, generando precedentes que contribuyan al cumplimiento de la obligación alimenticia.

6. ¿Considera usted que el reo por el delito de omisión a la asistencia familiar pueda cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Muchas veces no, porque no tiene medios necesarios en la cárcel, sin embargo podría ser mejor que después de ser apresado el Estado garantice un trabajo efedito en la cárcel por poder cumplir la obligación

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Analizar la posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar dentro del centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa 2020.

**Preguntas:**

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, qué opinión le merece la propuesta de que los obligados recluidos en el centro penitenciario deben trabajar dentro del penal para cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

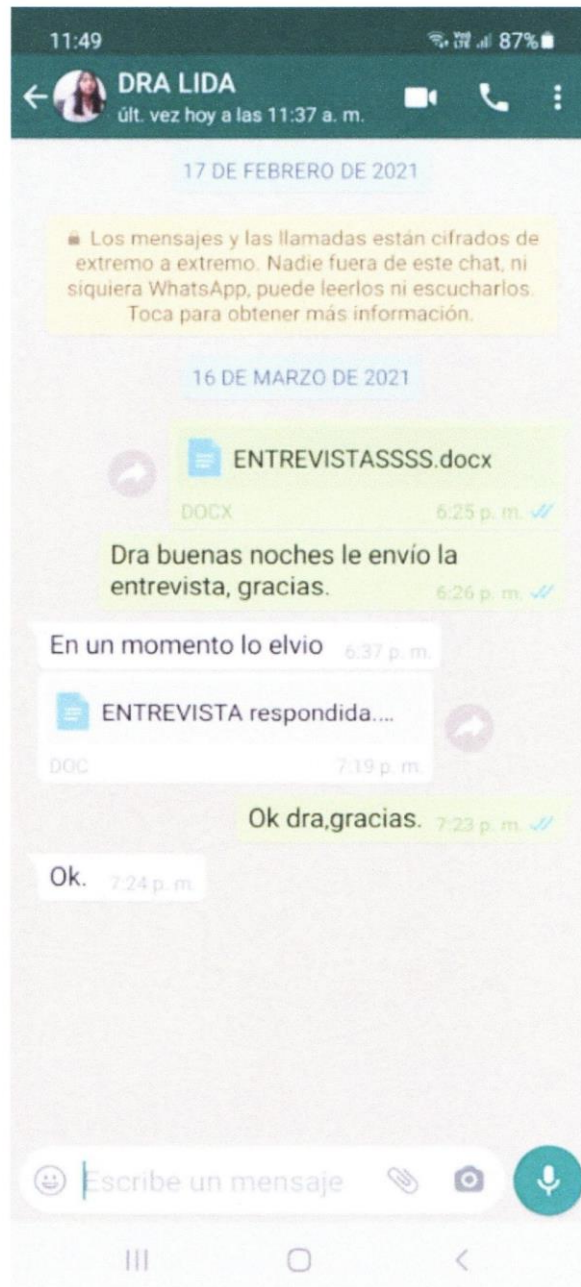
*Si muy buena iniciativa, porque los niños necesitan alimentarse y el deudor pagar la deuda y así contribuye al desarrollo del menor.*

8. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, usted cree que sería adecuado implementar dentro del Capítulo IV referido al delito de la asistencia familiar un artículo referido al cumplimiento del pago por la obligación alimenticia dentro del establecimiento penitenciario? Fundamente su respuesta.

*Si, porque simplemente describimos el delito pero también se debe plantear la alternativa de solución al problema.*

*Katherine Lopez Vasquez*  
Katherine Lopez Vasquez  
ABOGADO  
C.A. 11496





**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN EL PAGO EFECTIVO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA, PAUCARPATA-AREQUIPA 2020**

**Entrevistado:**.....

**Cargo/profesión/grado académico: Abogado**

**Institución: Abogada litigante de forma independiente**

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incide sobre el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa 2020.

**Preguntas:**

1. ¿Cómo ha contribuido la implementación del delito de omisión a la asistencia familiar en el cumplimiento del pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

En la mayoría de casos se evidencia que en sede penal se cumple con pagar los devengados por temor del obligado de ir a la cárcel, pero en sede civil se sigue incumpliendo con pagar las pensiones alimenticias.

2. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño se ha vulnerado por el delito a la asistencia familiar?

Si

  
Lida Rojas Mamani  
ABOGADO  
C.A.A. 10411

3. ¿Ha notado deficiencias en el delito a la omisión a la asistencia familiar respecto al cumplimiento del pago efectivo?

En la mayoría de casos respecto del cumplimiento de pago es la demora en los procesos y no hay voluntad de pago y sentido de responsabilidad de los obligados.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué conlleva a los sentenciados privados de libertad por omisión a la asistencia familiar a incumplir con las resoluciones judiciales con respecto al pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa 2020.

#### Preguntas:

4. ¿Considera usted que la pena efectiva por el delito de la omisión a la asistencia familiar garantiza el cumplimiento del pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

No garantiza el cumplimiento de pensiones alimenticias en sede civil, pero si garantiza en su mayoría al pago de los devengados en sede penal por el temor de volver a la cárcel o permanecer en la cárcel.

5. ¿Consideraría usted que las sentencias por el delito de la omisión a la asistencia familiar deben motivar la forma del cumplimiento de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

En el 90% de casos las sentencias son conformadas, es decir por acuerdo del Ministerio Público y el acusado, y el juez solo verifica la legalidad. En las sentencias producto de un juicio oral sí se debería motivar dichas sentencias.

6. ¿Considera usted que el reo por el delito de omisión a la asistencia familiar pueda cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

  
Lida Rojas Mamani  
ABOGADO  
C.A.A. 10411

No podría, porque no tiene o no cuenta con recursos económicos, pero se podría decir que se esforzará para cumplir las próximas liquidaciones.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Analizar la posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar dentro del centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa 2020.

**Preguntas:**

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, qué opinión le merece la propuesta de que los obligados recluidos en el centro penitenciario deben trabajar dentro del penal para cumplir con el pago efectivo de la obligación alimenticia? Fundamente su respuesta.

Pienso que no se puede obligar a trabajar, haría un mal trabajo. Más bien si se encuentra trabajando en el centro penitenciario, se le descuenta un porcentaje a favor del alimentista.

8. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, usted cree que sería adecuado implementar dentro del Capítulo IV referido al delito de la asistencia familiar un artículo referido al cumplimiento del pago por la obligación alimenticia dentro del establecimiento penitenciario? Fundamente su respuesta.

Tal vez, de tal manera si se encuentra trabajando el interno se le descuenta un porcentaje de su remuneración a favor del alimentista.

  
Lida Rojas Mamani  
ABOGADO  
C.A.A. 10411

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su Incidencia en el pago efectivo de la Obligación Alimenticia, Paucarpata - Arequipa, 2020.

**Objetivo General:** Analizar de qué manera el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incide sobre el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020.

**AUTOR (A):** Leyda Meryi Lazarte Vilca y María Francisca Zamata Lima

**FECHA:** 16 de marzo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Tolentino, R. (2018). La Facultad del Juez de Familia para Sentenciar el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar (Tesis maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo). Recuperado de <a href="http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2099/T033_31680976_M.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2099/T033_31680976_M.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a></p>	<p>El interés superior del niño se le define como un principio garantista debido a que toda decisión en donde se ven inmersos menores debe ser prioritarias para garantizar sus derechos como la vida, la supervivencia y su desarrollo integral; quienes están obligados a protegerlo, son las instancias y organizaciones públicas o privadas (Tolentino, R. 2018: pág. 35 - 40).</p>	<p>El interés superior del niño es la protección que se le da al menor de edad para no vulnerar sus derechos, primando estos por encima de los demás derechos.</p>	<p>En el delito de omisión a la asistencia familiar, muchas veces los magistrados dejan de mirar al interés superior del niño, pues solo les interesa imponer un castigo de privación de la libertad, dejando en segundo plano los derechos del alimentista y como este podrá sobrevivir sin el apoyo económico del obligado.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su Incidencia en el pago efectivo de la Obligación Alimenticia, Paucarpata - Arequipa, 2020.

**Objetivo General:** Analizar de qué manera el delito de Omisión a la Asistencia Familiar incide sobre el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020.

**AUTOR (A):** Leyda Meryi Lazarte Vilca y María Francisca Zamata Lima

**FECHA:** 16 de marzo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Tejada, C. (2020), Incumplimiento de Obligación Alimentaria por Aplicación del Principio de Oportunidad y Vulneración del Derecho del Niño Alimentista a Tener un Nivel de Vida Adecuado para su Pleno Desarrollo, Provincia de Mariscal Nieto Periodo 2017-2018 (Tesis doctorado, Universidad Privada de Tacna). Recuperado de <a href="http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/1559/1/Tejada-Velez-Cristina.pdf">http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/1559/1/Tejada-Velez-Cristina.pdf</a></p>	<p>Tejada, C. (2020: pág. 62) cita a Gamero quien señala que la omisión es la conducta evidente del agente en cuanto al incumplimiento de una acción solicitada que es sancionada penalmente a la resistencia de darle cumplimiento.</p>	<p>El delito de omisión a la asistencia familiar se ha creado con la finalidad de crear presión en el obligado para que cumpla efectivamente con el pago de la pensión efectiva a favor de los menores alimentistas.</p>	<p>A pesar de que este delito crea presión en el obligado para que cumpla con su obligación alimenticia, al consumarse el delito por el incumplimiento y hacer efectiva la pena, el sentenciado no podrá cumplir con el pago debido a que este se encontrara con el impedimento de poder trabajar.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su Incidencia en el pago efectivo de la Obligación Alimenticia, Paucarpata - Arequipa, 2020.

**Objetivo Especifico 1:** Determinar qué conlleva a los sentenciados privados de libertad por omisión a la asistencia familiar a incumplir con las resoluciones judiciales con respecto al pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa,2020.

**AUTOR (A):** Leyda Meryi Lazarte Vilca y María Francisca Zamata Lima

**FECHA:** 16 de marzo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Mayta, E. (2018), Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los Sentenciados de la Provincia del Cusco 2018 (Tesis maestría, Universidad Cesar Vallejo). Recuperado de <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta_be.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta_be.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a></p>	<p>La pena privativa de la libertad es la sanción que se le impone a una persona que ha cometido el delito de la omisión a la asistencia familiar condenándose a permanecer encarcelado en establecimiento penitenciario durante un tiempo (Mayta, E. 2018: pág. 19)</p>	<p>En el delito de la omisión a la asistencia familiar se entiende que se pena al obligado alimenticio cuando este incumple con una resolución judicial o abandona su trabajo maliciosamente perjudicando de esta manera al menor alimentista.</p>	<p>Al hacerse efectiva la pena en este delito, se entiende que al estar detenido el sentenciado igual debe de seguir pagando los alimentos y cumplir con pagar los devengados, aparte de ello debe pagarla reparación civil.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su Incidencia en el pago efectivo de la Obligación Alimenticia, Paucarpata - Arequipa, 2020.

**Objetivo Especifico 1:** Determinar qué conlleva a los sentenciados privados de libertad por omisión a la asistencia familiar a incumplir con las resoluciones judiciales con respecto al pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020.

**AUTOR (A):** Leyda Meryi Lazarte Vilca y María Francisca Zamata Lima

**FECHA:** 16 de marzo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Reyes, N. (1999). Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso. Derecho PUCP, (52), 773-801. Recuperado de <a href="https://doi.org/10.18800/derechopucp.199901.035">https://doi.org/10.18800/derechopucp.199901.035</a></p>	<p>Los alimentos son dados por los padres a favor de sus hijos y estos están en el deber de cumplir con el pago efectivo que se puede lograr a través del proceso conciliatorio o judicial por alimentos en donde se fijará una suma determinada o en porcentaje, esta también puede ser mediante especias, debiendo tenerse en cuenta las posibilidades económicas del obligado (Reyes, N. 1999: pág. 782 - 786).</p>	<p>Los alimentos deben ser otorgados por los padres a favor de sus hijos desde que adquirieron esa responsabilidad; y, para que se de un cumplimiento efectivo respecto al pago, este se puede obtener a través de un acta conciliatoria o un proceso judicial por la materia de alimentos.</p>	<p>Los padres no deben esperar que se les obligue bajo algún fundamento legal a cumplir con su responsabilidad, estos deben hacerlo con la responsabilidad con la que decidieron traer al mundo a un hijo; por otro lado, somos de la idea de que los padres con la finalidad de protegerse de ser demandados, de forma voluntaria y de mutuo acuerdo concilien siempre.</p>



## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su Incidencia en el pago efectivo de la Obligación Alimenticia, Paucarpata - Arequipa, 2020.

**Objetivo Especifico 2:** Analizar la posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar dentro del centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa,2020.

**AUTOR (A):** Leyda Meryi Lazarte Vilca y María Francisca Zamata Lima

**FECHA:** 16 de marzo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Lupaca, M. (2017). Implicaciones en la Aplicación del Proceso Inmediato en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar Frente a la Ruptura del Vinculo Fraternal en Perjuicio del Menor Alimentista, Distrito Judicial de Puno (Tesis para optar el Título de Abogada, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez). Recuperado de <a href="http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/872/LUPACA%20VALERIANO%20MIRIAM%20YANETH.pdf?sequence=3&amp;isAllowed=y">http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/872/LUPACA%20VALERIANO%20MIRIAM%20YANETH.pdf?sequence=3&amp;isAllowed=y</a></p>	<p>La obligación alimenticia que de acuerdo con Vodanovic está tiene un carácter mixto porque es patrimonial económicamente pues sirve para satisfacer las necesidades por alimentos y es personal porque solo se le puede reclamar a las personas que tienen la obligación de asistencia o por disposición legal (Lupaca, M. 2017: pág. 50)</p>	<p>Se entiende que la obligación alimenticia es un deber jurídico donde el obligado debe satisfacer las necesidades básicas de los acreedores dependientes, es decir, de sus hijos.</p>	<p>Los alimentos a favor de los menores tendrán un carácter jurídico en donde el padre o la madre se obliguen a asistir a sus menores hijos con alimentos los cuales en su mayoría de casos son patrimoniales para la sobrevivencia del menor.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su Incidencia en el pago efectivo de la Obligación Alimenticia, Paucarpata - Arequipa, 2020.

**Objetivo Especifico 2:** Analizar la posibilidad de trabajo para los obligados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar dentro del centro penitenciario, Paucarpata – Arequipa, 2020.

**AUTOR (A):** Leyda Meryi Lazarte Vilca y María Francisca Zamata Lima

**FECHA:** 16 de marzo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Chávez, D. (2017). El Trabajo Comunitario como Alternativa para la Conversión de las Penas en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar para los fines de resocialización del Imputado (Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Andina de Cuzco). Recuperado de <a href="http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/768/3/Jackelin_Tesis_bachiller_2017.pdf">http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/768/3/Jackelin_Tesis_bachiller_2017.pdf</a></p>	<p>Chávez, D. (2017: pág. 81) sostiene que se debe aplicar una pena limitativa de días libres, que costa en que los sentenciados por este delito se les imponga ir los días sábados, domingos y feriados al establecimiento penitenciario con la finalidad de recibir charlas educativas, permaneciendo dentro de la penitenciaría un total de 10 a 16 horas por semana; ello con la finalidad de que los sentenciados puedan trabajar y cumplir con su obligación alimenticia.</p>	<p>En cuanto a la posibilidad de que el sentenciado por el delito de omisión a la asistencia familiar pueda trabajar, se le establecer un régimen de pena limitativa de días libres, en donde bajo la supervisión del INPE pueda trabajar como una persona libre y de esa manera sostener a sus hijos.</p>	<p>En las sentencias emitidas por el juzgador se debe contemplar este tipo de pena limitativa de días libres con la finalidad de que el sentenciado pueda trabajar y cumplir con su obligación.</p>



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

### ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO


#### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC – LIMA NORTE asesor de la Tesis titulada: “El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su Incidencia en el Pago Efectivo de la Obligación Alimenticia, Paucarpata-Arequipa, 2020”, de las autoras: LAZARTE VILCA LEYDA MERYI Y ZAMATA LIMA MARÍA FRANCISCA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de abril del 2021

Urteaga Regal, Carlos Alberto	
DNI 09803484	Firma 
ORCID ORCID: 0000-0002-4065-3079	